1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

2. ASPECTOS GENERALES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"* y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 2 del 15 de agosto de 2025.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Por su parte, dice la guía que, el propósito de la guía es otorgar herramientas útiles a los partícipes del Sistema de Compras Públicas en los procesos de contratación, de manera que con el siguiente análisis se realiza un análisis integral, con el fin de tener un marco estructurado para comprender y evaluar el entorno competitivo y las condiciones del mercado, del sector específico de la adquisición y el objeto por contratar. Además, se toman en cuenta las recomendaciones de la guía para desarrollar las mejores prácticas que sirven para entender el mercado del servicio por comprar, para diseñar un proceso de contratación con información suficiente, eficaz, eficiente y bajo el principio de económica y manejo del riesgo, con la inclusión de todos los factores del entorno que puedan ser componentes especiales que sirvan dentro d la estructura del proceso de selección.

Además, se usarán las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE desarrollado por Colombia Compra Eficiente – CCE, como ente rector del Sistema de Compra Pública, adoptando prácticas que permitan que el proceso de compra pública se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, identificando de la mejor manera, oportunidades de generación de valor, nuevas fuentes de abastecimiento, estrategias de adquisición de bienes y servicios y habilidades de gestión al proceso de compra de seguros.

El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra; con las herramientas que ofrece Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se consigue el propósito de la entidad con el proceso de selección

Este estudio evalúa el sector asegurador desde las perspectivas económica, técnica y regulatoria, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de los mismos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor beneficio en la Compra pública.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a

resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Así mismo, se han incluido las recomendaciones de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el apoyo de la Agencia de Cooperación alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit –GIZ–, para promover la sostenibilidad y las conductas responsables en la compra pública.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, el Instituto Nacional para Sordos - INSOR en busca de perfeccionar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

El alcance de este estudio del sector es proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

2.1. Actividad comercial CIIU REV. 4 A.C.

A partir de la Resolución No. 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

K. Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65. División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

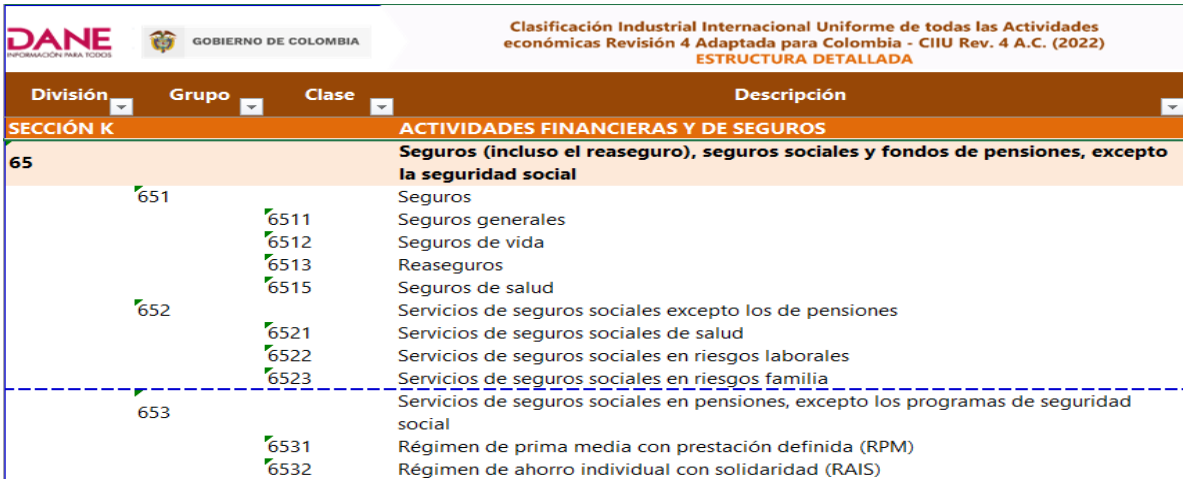
651. Grupo: Seguros y Capitalización

6511. Seguros generales

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

6512. Seguros de vida

Esta clase incluye: anualidades aseguradas y pólizas de seguro de vida, pólizas de seguro por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y desmembramiento (con o sin sustanciales elementos de ahorro).



DANE — GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2022)
ESTRUCTURA DETALLADA

División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			**Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social**
	651		Seguros
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
		6515	Seguros de salud
	652		Servicios de seguros sociales excepto los de pensiones
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales
		6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia
	653		Servicios de seguros sociales en pensiones, excepto los programas de seguridad social
		6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
		6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS)

Gráfica 1 Códigos CIIU para actividades financieras y de seguros. Imagen tomada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos.

2.2. Clasificador De Bienes Y Servicios

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y trasparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y la optimización del presupuesto. Además, es el categorizador utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones	(01) Seguro de edificios o de contenido de edificios.

				(03) Seguro de automóviles o camiones (04) seguros de carga. (11) Seguro de deterioro de valores (12) Seguro de equipos electrónicos (13) Seguro a todo riesgo de levantamientos (14) Seguro de garantía de fidelidad
y/o				
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes	(07) Seguro de responsabilidad civil

Cuadro 2 Clasificación UNSPSC. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Como quiera que la identificación del servicio por adquirir en el nivel "producto" no representa información pública valiosa, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación UNSPSC se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, no obstante, su verificación respecto de los proveedores solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificado, es decir hasta la clase.

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-04 de fecha 29 de septiembre de 2023, que contiende las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación, lo siguiente: *(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

2.3. Agentes que componen el sector

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y a su vez, constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación. Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia. El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. (Ver artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con

carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

En este propósito es necesario manifestar que, para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos suscribiendo contratos con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. En el contrato de reaseguro no se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

Por dichas razones, el seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; además, juega un papel importante en materia crediticia; pues constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, en el contrato de seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

Se resalta que la industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Así mismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal y protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Igualmente, los resultados positivos que se avizoran en el ámbito económico por la industria aseguradora no son menos importantes, dado que a partir de ese estado de confianza que se produce en el manejo de riesgos y la seguridad de que en un futuro se contará con una solvencia económica no obstante su ocurrencia, es posible promover la realización cada vez mayor de actividades productivas de orden industrial, comercial y financiero en general.

Adicionalmente, la actividad aseguradora al igual que la financiera y bursátil, así como aquellas involucradas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados al público encierran un interés público, por el cual su ejercicio debe contar con la autorización previa del Estado y la intervención del Gobierno, de conformidad con la orientación y facultades que para el efecto establezca el legislador (C.P. art. 335).

La mencionada intervención estatal, con la correspondiente vigilancia y control de la actividad aseguradora -en cabeza de la Superintendencia Bancaria-, tiene como fundamento garantizar la estabilidad del sector, mediante un desarrollo transparente, eficaz y competitivo de la misma y, por ende, proteger los derechos e intereses de quienes participan en su industria, así como lograr que los negocios en materia de seguros se realicen bajo parámetros de libertad económica, en la iniciativa privada que los promueve y en la competencia en la cual se desenvuelven, de manera responsable y dentro de los límites que impone el bien común y la salvaguarda del interés social (C. P., art. 333).

Desde este punto de vista, la regulación jurídica de la actividad de los seguros, aun cuando forma parte del derecho privado y del comercial, ofrece aspectos que no corresponden exactamente a los principios que caracterizan estos ordenamientos. Uno de ellos, y especialmente en cuanto interesa a la materia bajo examen, se refiere a la intensidad de la regulación legal de la contratación propia de los seguros, que por tratarse de una actividad calificada por el constituyente como de interés público, habilita al legislador para regular en

mayor grado los requisitos y procedimientos a que deben ceñirse los contratantes, sin que ello signifique que se eliminen de un todo principio inherente a la contratación privada.

De allí se debe partir: del interés público que reviste la actividad aseguradora, cimentado en los fines que como operación económica persigue y en la protección de la parte más débil - asegurado y beneficiario - de la relación contractual, respecto del cual esta Corporación ha expresado:

"De acuerdo con el artículo 335 de la CP., la actividad aseguradora es de interés público y se ejerce con arreglo a la ley. Consulta el interés público que, en los contratos de seguros, la parte débil que, por lo general, se identifica con el asegurado o beneficiario, realizadas las condiciones a las que se supedita su derecho reciba efectivamente y en el menor tiempo posible la prestación prometida". (Sentencia T-057 de 1.995, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Es claro que los presupuestos constitucionales que gobiernan la actividad económica aseguradora y el desarrollo de la misma deben verse reflejados en los instrumentos mediante los cuales ella se cumple, en particular, el contrato de seguro. Por consiguiente, el legislador debe observar su prevalencia al regular materias relativas a su celebración y ejecución, sin que ello implique dejar totalmente de lado, los principios que inspiran la actividad contractual ordinaria.

De esta forma, la actividad aseguradora, por su origen y finalidad económica, se desenvuelve a través de un permanente proceso de consolidación económica y financiera, con perfeccionamiento de los resultados operativos y de los servicios ofrecidos, ampliando coberturas y disminuyendo costos, a fin de dar seguridad en la protección de los riesgos y en el pago cumplido de los siniestros, proceso que necesariamente debe reflejar una sujeción estricta a principios que rigen cualquier clase de contratación, como ocurre con el principio de la buena fe, la igualdad de las partes contratantes, la diligencia y equilibrio contractual, entre otros.

2.4. ASPECTO ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **Según la división de la economía clásica[1]**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20minera%20y,cementos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e Industrial de trasformación. • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de trasformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Cuadro 1 Sectores de la economía. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún

más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero**: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- **Sector minero y energético**: Se incluyen en él, todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- **Sector solidario**: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones**: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

Ahora bien, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 25, Del Principio de Economía, de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, modificado por el artículo 87, Maduración de Proyectos, de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y Documentos Previos, del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el estudio de mercado, el Instituto Nacional para Sordos - INSOR identificó que en el presente estudio vamos a analizar el sector terciario de la economía, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, por lo cual, para el caso en concreto, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios o Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC-, analizaremos el **SECTOR SEGUROS**, en razón a que el propósito del proceso contractual que nos atañe es el de: **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD***,*** por lo tanto, desde el punto de vista económico y financiero es menester realizar una análisis del sector asegurador en el contexto nacional.

2.4.1. Comportamiento del sector asegurador

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en

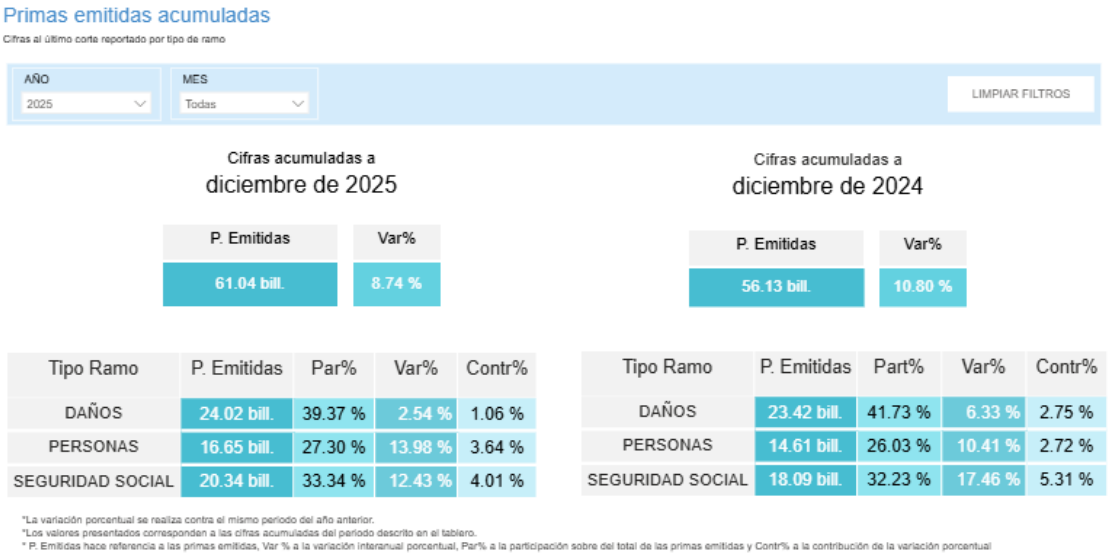
un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia durante el período comprendido entre diciembre de 2024 a diciembre de 2025

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de un programa de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Arturo A. Nájera[2]:

i. Estructura del Mercado asegurador

De acuerdo con el informe ejecutivo de Fasecolda, con corte a diciembre de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



Gráfica Primas emitidas acumuladas. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 39.18%, seguido de los seguros de daños con el 39.37%, luego los seguros de personas con el 27.30%.

[2] https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/

ii. Primas emitidas

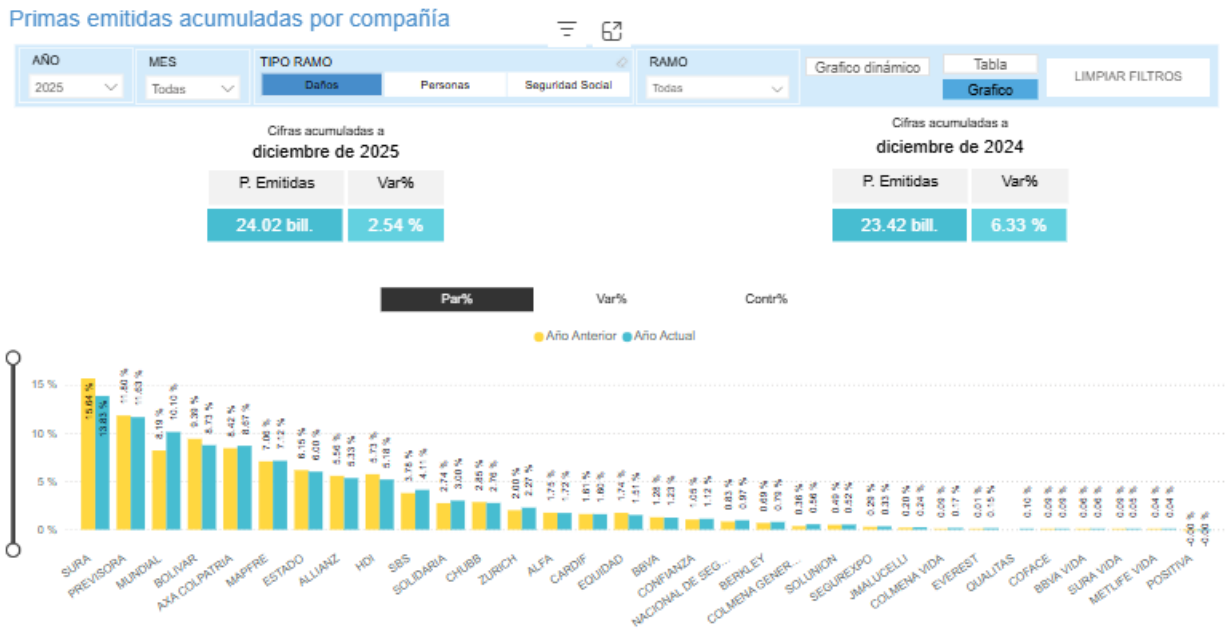
Con corte a diciembre de 2025, la industria aseguradora alcanzó una producción total de 3.42 billones, evidenciando un incremento del 6.25% respecto a aquel reportado en diciembre de 2024.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en la distribución de primas para el período a diciembre de 2025 está en vida grupo con el 18.03%, seguido del ramo de automóviles con una participación del 16.21%; el ramo de salud tuvo una participación del 12.22% y el ramo de SOAT tuvo una participación del 10.15%



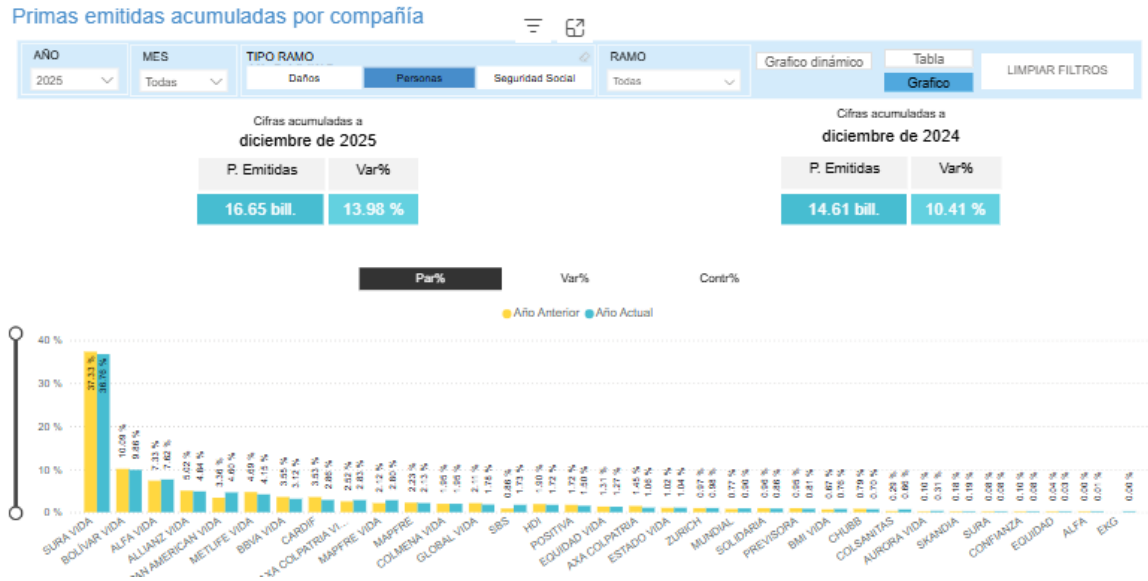
Gráfica Primas emitidas acumuladas por ramo. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

Las aseguradoras de ramos generales que mayor participación en el mercado tuvieron durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025 son La Suramericana con el 13.83% y La Previsora con 11.63%



Gráfica Primas emitidas acumuladas por compañía (Generales). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

En ramos de personas, las aseguradoras que mayor participación tuvieron durante el período analizado, son Suramericana con el 36.76% seguido de Bolivar con el 9.86%



Gráfica Primas emitidas acumuladas por compañía (Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

iii. Siniestros pagados

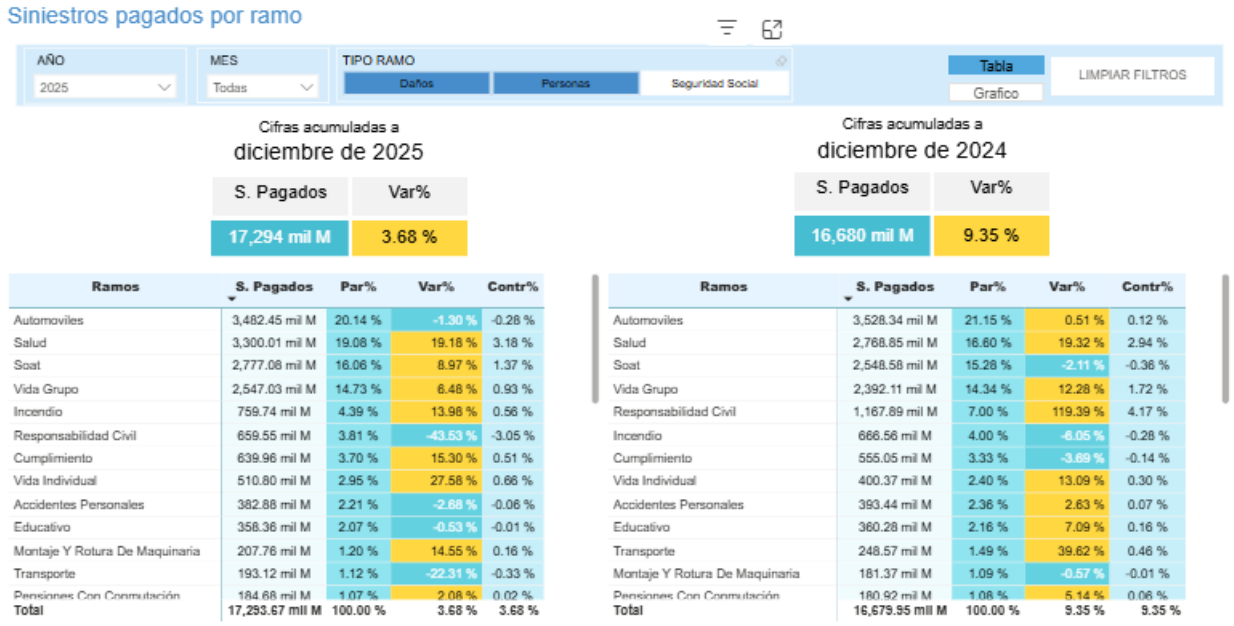
Con corte diciembre de 2025 se registró un total de 17.294 mil millones en pagos por reclamaciones, representando una variación del 3.68% respecto del mismo período del año anterior.

El ramo de Automóviles tuvo la mayor participación en los siniestros pagados durante el período analizado con el 20.14% representado una disminución del -1.30%% respecto del mismo período en el año anterior.

El SOAT tuvo una participación del 16.06%, con una variación del 8.97% respecto del mismo período del año anterior.

El ramo de responsabilidad civil tuvo una participación del 3.81%, con una diminución en los siniestros pagados que represento una variación del -43.53% respecto del mismo período del año anterior.

En relación con los ramos de personas, el de Salud tuvo una participación del 19.08% lo que represento una variación del 19.18%. Vida Grupo tuvo una participación del 14.73% con una variación del 6.48%



Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	3,482.45 mil M	20.14 %	-1.30 %	-0.28 %
Salud	3,300.01 mil M	19.08 %	19.18 %	3.18 %
Soat	2,777.08 mil M	16.06 %	8.97 %	1.37 %
Vida Grupo	2,547.03 mil M	14.73 %	6.48 %	0.93 %
Incendio	759.74 mil M	4.39 %	13.98 %	0.56 %
Responsabilidad Civil	659.55 mil M	3.81 %	-43.53 %	-3.05 %
Cumplimiento	639.96 mil M	3.70 %	15.30 %	0.51 %
Vida Individual	510.80 mil M	2.95 %	27.58 %	0.66 %
Accidentes Personales	382.88 mil M	2.21 %	-2.68 %	-0.06 %
Educativo	358.36 mil M	2.07 %	-0.53 %	-0.01 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	207.76 mil M	1.20 %	14.55 %	0.16 %
Transporte	193.12 mil M	1.12 %	-22.31 %	-0.33 %
Pensiones Con Conmutación	184.68 mil M	1.07 %	2.08 %	0.02 %
Total	17,293.67 mil M	100.00 %	3.68 %	3.68 %

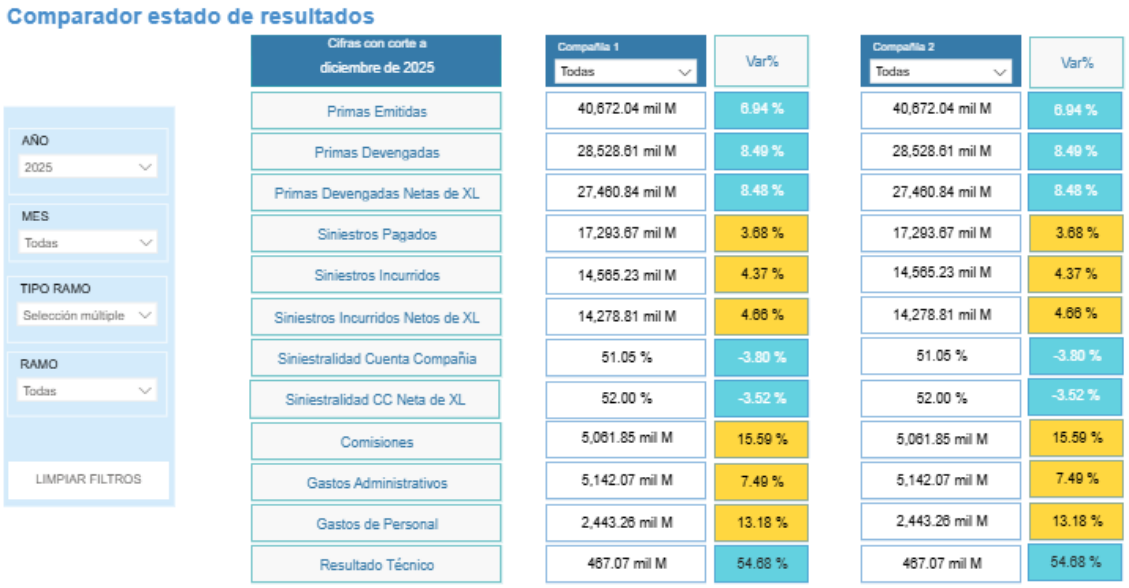
Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	3,528.34 mil M	21.15 %	0.51 %	0.12 %
Salud	2,768.85 mil M	16.60 %	19.32 %	2.94 %
Soat	2,548.58 mil M	15.28 %	-2.11 %	-0.36 %
Vida Grupo	2,392.11 mil M	14.34 %	12.28 %	1.72 %
Responsabilidad Civil	1,167.89 mil M	7.00 %	119.39 %	4.17 %
Incendio	666.56 mil M	4.00 %	-6.05 %	-0.28 %
Cumplimiento	555.05 mil M	3.33 %	-3.69 %	-0.14 %
Vida Individual	400.37 mil M	2.40 %	13.09 %	0.30 %
Accidentes Personales	393.44 mil M	2.36 %	2.63 %	0.07 %
Educativo	360.28 mil M	2.16 %	7.09 %	0.16 %
Transporte	248.57 mil M	1.49 %	39.62 %	0.46 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	181.37 mil M	1.09 %	-0.57 %	-0.01 %
Pensiones Con Conmutación	180.92 mil M	1.08 %	5.14 %	0.06 %
Total	16,679.95 mil M	100.00 %	9.35 %	9.35 %

Gráfica Siniestros pagados por ramo (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

iv. Resultado técnico

Hasta diciembre de 2025, el resultado propio de la operación de seguros arrojo un resultado técnico de -6.950.43 mil millones en los ramos Generales y de Personas, representando una variación del 22.99% respecto del mismo período del año anterior.

En seguros de daños, el resultado técnico tuvo una variación del 44.80% y en seguros de personas, la variación fue del -957.28% respecto del mismo período del año anterior



Cifras con corte a diciembre de 2025	Compañía 1: Todas	Var%	Compañía 2: Todas	Var%
Primas Emitidas	40,672.04 mil M	6.94 %	40,672.04 mil M	6.94 %
Primas Devengadas	28,528.61 mil M	8.49 %	28,528.61 mil M	8.49 %
Primas Devengadas Netas de XL	27,460.84 mil M	8.48 %	27,460.84 mil M	8.48 %
Siniestros Pagados	17,293.67 mil M	3.68 %	17,293.67 mil M	3.68 %
Siniestros Incurridos	14,565.23 mil M	4.37 %	14,565.23 mil M	4.37 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	14,278.81 mil M	4.66 %	14,278.81 mil M	4.66 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	51.05 %	-3.80 %	51.05 %	-3.80 %
Siniestralidad CC Neta de XL	52.00 %	-3.52 %	52.00 %	-3.52 %
Comisiones	5,061.85 mil M	15.59 %	5,061.85 mil M	15.59 %
Gastos Administrativos	5,142.07 mil M	7.49 %	5,142.07 mil M	7.49 %
Gastos de Personal	2,443.26 mil M	13.18 %	2,443.26 mil M	13.18 %
Resultado Técnico	467.07 mil M	54.68 %	467.07 mil M	54.68 %

Gráfica Comparador estado de resultados (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

v. **Indicadores SOAT Ley 2161 De 2021**[3]

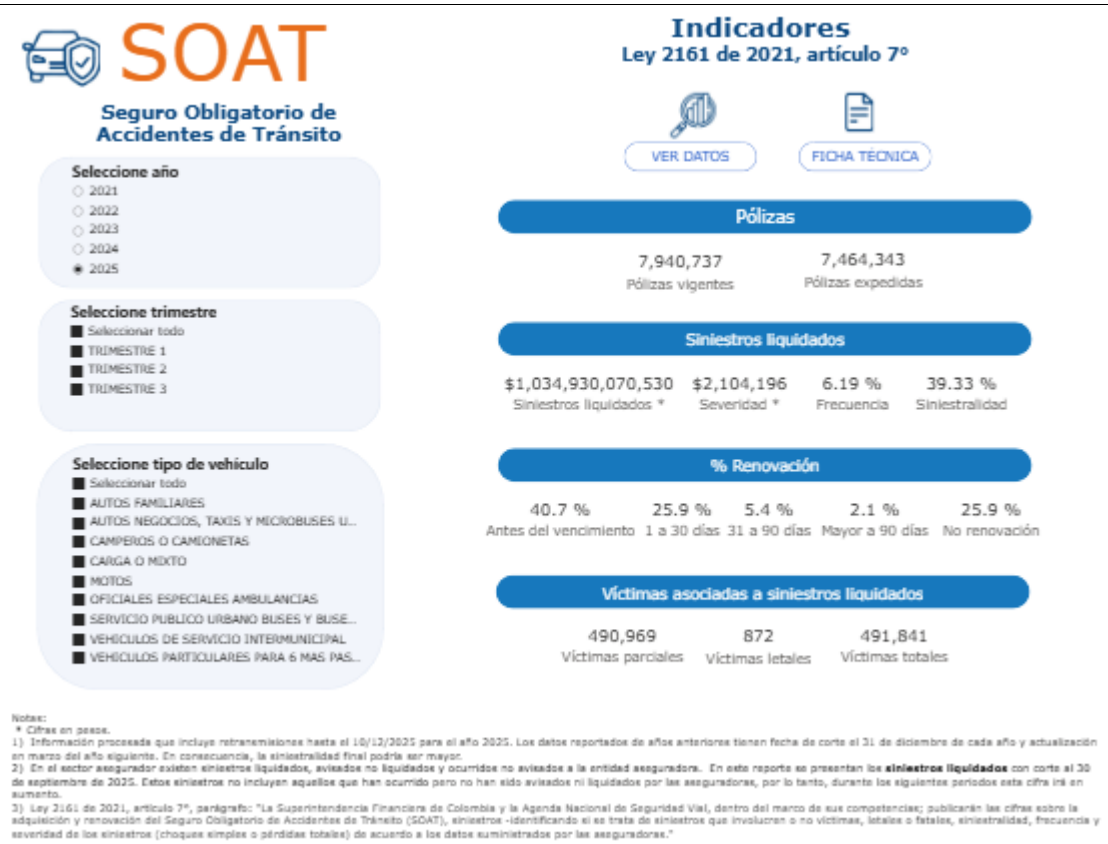
A la fecha de corte se tienen 7.940.737 pólizas de seguros SOAT vigentes. Durante el último año, se han expedido 7.464.343 pólizas.

Se ha registrado en el último año, una frecuencia en la siniestralidad del ramo, del 6.19% y una severidad de $ 2.104.196

Se evidencia la no renovación del seguro, en un 25.9%.

Se advierte un total de 490.969 víctimas totales asociadas a siniestros liquidados.

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/512/503/



Gráfica Indicadores Ley 2161 – Superintendencia Financiera de Colombia

2.4.2. Análisis del Ciclo de Vida de los seguros

El análisis del "Ciclo de Vida" del contrato de seguros comprende todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso, la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo; todo ello hasta que se produzca su finalización o inexistencia.

Las personas naturales y las empresas acuden a intermediarios y compañías de seguros para buscar asesoría en la manera de mitigar el impacto negativo que pudiera ocurrir con la materialización de un riesgo. El mercado ha evolucionado y ha diseñado diferentes productos de seguros para proteger eventuales perdidas a los bienes patrimoniales, así como la vida y la salud.

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales

Es así entonces como la técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, denominadas provisiones técnicas,

que garantizan que cuando ocurran eventos dañosos, se efectuará el pago de las indemnizaciones por el siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas), y excepcionalmente en activos reales (inmuebles).

Al constituirse el contrato de seguros, la compañía aseguradora, al recibir una prima en concepto de pago, se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado si llegare ocurrir el evento no deseado, y cuyo espíritu es el de restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

- **Los participantes en este mercado se detallan a continuación:**

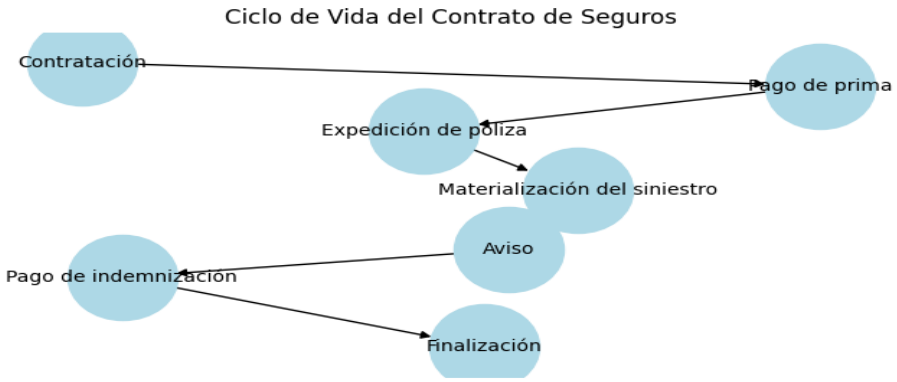
ACTOR	ROL
Contratantes - Asegurados	Contratan pólizas y pagan primas
Intermediarios	Conectan asegurados con compañías
Compañías de seguros	Asumen riesgos y pagan siniestros
Reaseguradores	Diversifican riesgos de aseguradoras
Beneficiarios	Reciben el pago de las indemnizaciones
Superintendencia	Regula y supervisa el mercado

Cuadro 4 Participantes del sector. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Como se compra un seguro:

a. Directamente en una Compañía de Seguros o a través de sus agentes de venta
b. Por medio de un intermediario de seguros (Corredores, agencias o agentes)

- **Ciclo del negocio**



Gráfica 10 Diagrama de flujo generado por Microsoft CoPilot.con información suministrada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

En todas las etapas del ciclo de vida de los seguros se encuentran aspectos o actividades relevantes que generan un costo económico asociado, directo e indirecto.

2.4.3. El mercado reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, puesto

que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

2.4.4. Dinámica del comercio exterior del sector:

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las Entidades Estatales cuando actúen como tomador, asegurado o beneficiario no pueden adquirir seguros en el exterior o con compañías de seguros del exterior

2.4.5. Variables económicas que afectan el sector:

a. **Producto Interno Bruto**[4]

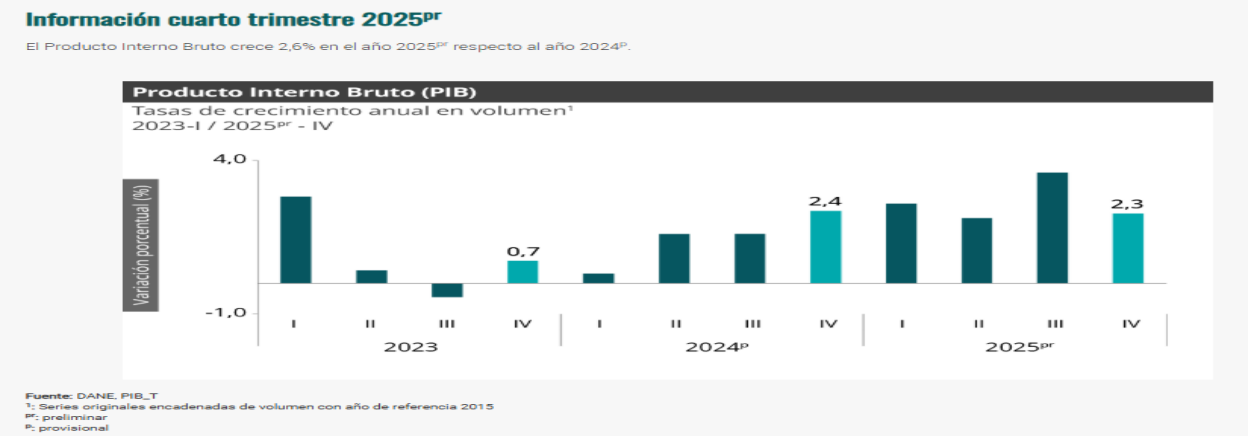
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un período determinado.

Cuando se usan los precios actuales (precios corrientes) para calcularlo se habla de PIB nominal, y al usar los precios de un año base (precios constantes) se conoce como PIB real. Este último es una mejor medida de la actividad económica de un país al medir exclusivamente el cambio en la producción de bienes y servicios en la economía (cantidades), dejando de lado el efecto de las variaciones de los precios.

Los datos del PIB se producen cada tres meses y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y su crecimiento se puede analizar de manera trimestral o anual. Asimismo, se pueden realizar otras mediciones más cercanas a la realidad, tomando los datos desestacionalizados y teniendo en cuenta la cantidad de días hábiles de un período a otro (efectos calendario) para hacerlos comparables.

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en febrero 16 de 2026, en el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2.6% respecto al mismo período de 2024.



Gráfica 11 PIB. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo período de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

- **Actividades financieras y de seguros**

Este indicador económico, constituye una síntesis de la información macroeconómica coyuntural del país, donde se mide la dimensión y la dinámica del crecimiento económico, reflejando el aporte de la industria al crecimiento económico nacional.

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo período de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**0,7**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gráfica 12 PIB actividades financieras y de seguros. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

b. Índice de precio al consumidor

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Gráfica 1 IPC. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado

(0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Gráfica 2 IPC Variación y contribución mensual según división del gasto. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

c. Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto transitorio No. 0159 del 19 de febrero de 2026, los que lo modifiquen y/o actualicen en virtud del fallo dentro del proceso de nulidad con radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (00004-2026) que actualmente cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE., mensuales a partir del 1 de enero del 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de $249.095 pesos mensuales.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2018 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.606

2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2025	$ 1.423.500	$ 200.000
2026	$ 1.750.905	$ 249.095

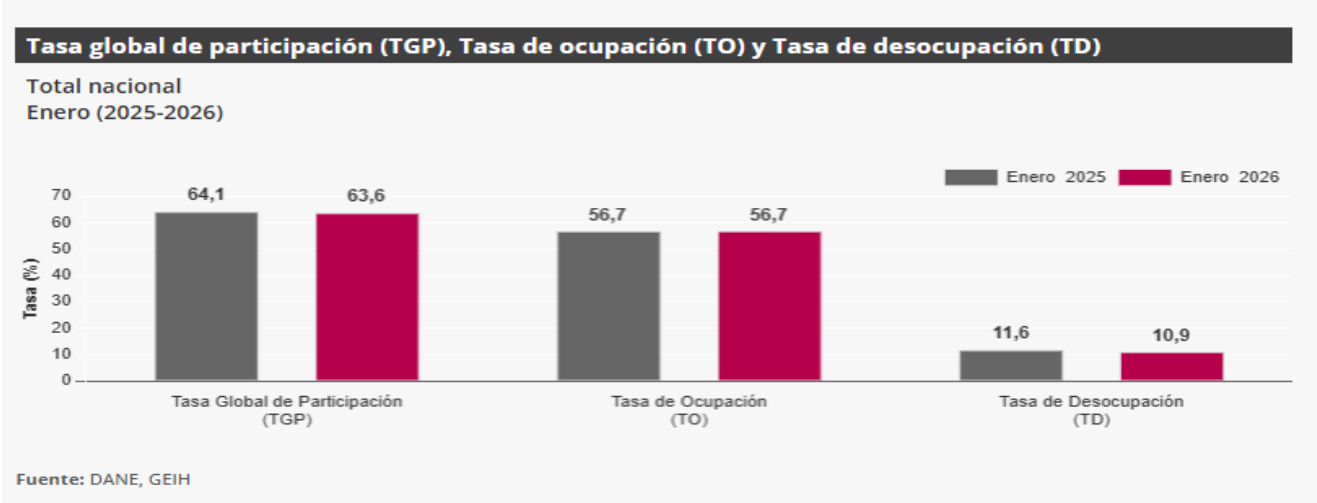
Cuadro 5 Evolución del salario mínimo en Colombia. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

d. **Tasa de Desempleo**[5]

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Gráfica 16 Tasa global de participación – tasa de ocupación – tasa de desocupación. Imagen tomada del DANE Boletín técnico

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

2.5. ASPECTO TÉCNICO

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

- **El Contrato de Seguros**

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

- **Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro**

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

- **Condiciones Generales del Contrato de Seguro**

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

- **Condiciones Particulares del Contrato de Seguro**

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **La póliza**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

- **Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas**

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro Único Tributario (RUT), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.
La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

- **Partes del Seguro**

a) La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
b) El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
c) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
d) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona**.**

- **Obligaciones de las Partes del Seguro**

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a) Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
b) Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
c) Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
e) Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
f) Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
g) Probar la ocurrencia del siniestro.
h) Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

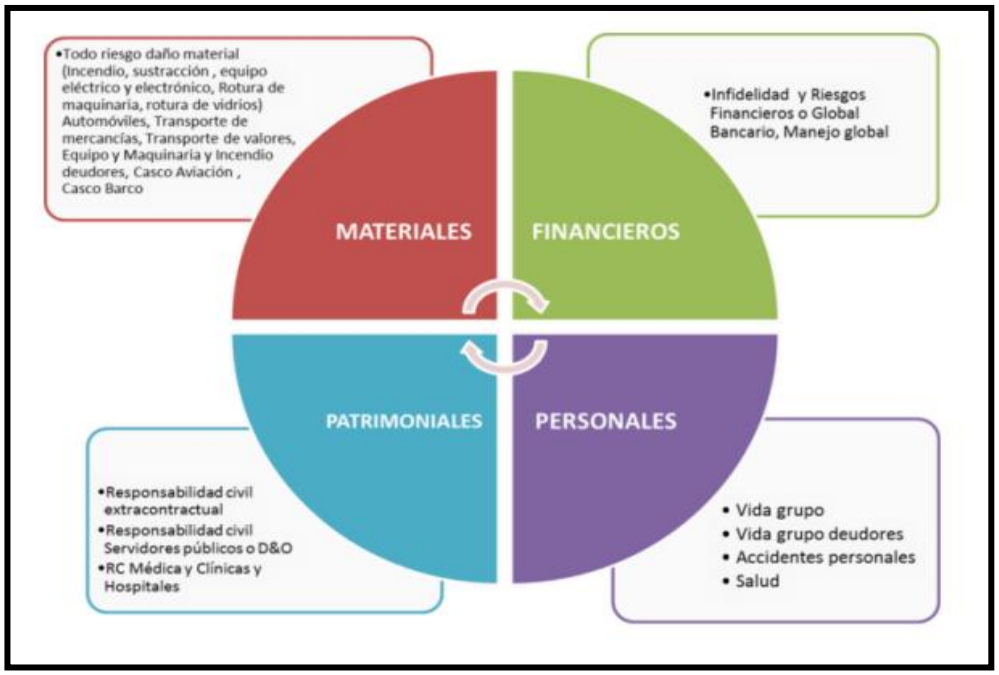
Son obligaciones de las empresas de seguros:

a) Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
b) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.
c) Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa

de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

d) La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:



2.6. ASPECTO REGULATORIO

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10% del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10% del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

2.6.1. Evolución normativa

A través del Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió nuestro Código de Comercio, se incluyó en el Libro Cuarto: *De los contratos y obligaciones mercantiles,* el Título V: *Del contrato de seguro,* conformado su vez por el: *Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres*, *Capítulo II – Principios Comunes a los Seguros de Daños*, y *Capítulo III Seguros de Personas,* cada uno de estos capítulos compuestos por diferentes secciones comprendidas entre los artículos 1036 hasta el 1162.

Posteriormente, el Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990 por la cual se expidieron normas en materia de intermediación financiera y se reguló la actividad aseguradora.

Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: La reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Posteriormente, se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias, con base

en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003[6]

De igual forma, en 2010, se expide el Decreto 2555, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, el cual hasta la fecha ha sido objetivo de diversas modificaciones.

De otro lado, encontramos la circular básica jurídica (CE 029/14), por medio de la cual se le otorga la facultad a la Superintendencia Financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

En relación con las tarifas de impuestos aplicados a los seguros, es importante resaltar que es a través de los parámetros establecidos en el estatuto tributario sobre lo cual se soporta la fijación de tarifas del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF-, las condiciones de las pólizas y tarifas en el contrato de seguros deben ser autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

En relación con las tarifas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece para las tarifas de las pólizas que:

"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Finalmente, a este bloque normativo debe sumarse la normatividad, circulares y demás regulación emitida por la Superintendencia Financiera y el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones sobre la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros.

[6] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

2.6.2. Análisis Puntaje Para La Promoción De La Industria Nacional En Los Procesos De Contratación De Servicios - Decreto 680 de 2021

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el

Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Agencia de Desarrollo Rural asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente nacional colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos que vincule personal mínimo colombiano del 40% del total del personal asociado en la operación de la compañía, para el cumplimiento del contrato, a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
El oferente nacional colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos que vincule personal mínimo colombiano entre el 1% y el 39% del total del personal asociado en la operación de la compañía, para el cumplimiento del contrato, a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Cuadro 13 Puntuación para promoción de la industria nacional. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

2.6.3. Definición del Sector en Torno a Acuerdos Marco

La entidad constató que los seguros que hacen parte integral del alcance del objeto del presente proceso de selección, no se encuentran incluidos en algún catálogo de Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente

2.6.4. Análisis de Fomento a la Ejecución de Contratos por Parte de Sujetos de Especial Protección Constitucional

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, los proveedores deben proteger a los individuos y comunidades de la violación de derechos humanos. En consecuencia, El futuro proveedor de seguros debe generar mecanismos

propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

2.6.5. Criterios Ambientales

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

Lo anterior por cuanto la particularidad de las características del contrato de seguros, en el entendido que a cambio de una obligación condicional del asegurador se paga una prima por parte del asegurado, en las distintas etapas de su ciclo de vida, no hay lugar a consumir recursos naturales que generen impactos ambientales específicos en los ecosistemas y la biodiversidad, dado que, en ejecución del contrato, no se consumen recursos como el agua, la energía, el suelo y otros elementos de biodiversidad. En sí, el contrato de seguros no genera emisiones o residuos sólidos o contaminación o degradación del suelo entre otros.

2.6.6. Análisis Pertinencia Contratación Mano de Obra Local (Artículo 80 Del PND Ley 2294 De 2023)

El artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (Plan nacional de Desarrollo) establece la obligación de la entidad estatal contratante de exigir a sus contratistas la vinculación de, al menos el 50%, de mano de obra local, cuando se trate de inversiones y proyectos a ejecutarse en regiones.

Los contratos de seguros corresponden a servicios y no a bienes, y son una obligación contraída por el asegurador de pagar al asegurado o al beneficiario, según el caso, la prestación acordada. Está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva, cual es la ocurrencia del siniestro, es decir el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. En este acuerdo se define el riesgo amparado, el objeto de aseguramiento, exclusiones y límites pecuniarios temporales pactados, sin que esté permitido interpretar más allá de su contenido.

La contratación de seguros que amparen los bienes patrimoniales actuales y futuros de la Entidad, en efecto, corresponde a un gasto de funcionamiento a nivel nacional, que le permite a la entidad cumplir con las obligaciones de ley en relación con el aseguramiento de sus bienes, mas no corresponde a un proyecto de inversión regional.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

2.6.7. Indicación de si la Contratación Respectiva está Cobijada por un Acuerdo Comercial

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la

Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que el artículo 39 reza a la letra:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 208 del presente Estatuto."

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009 y teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contrata-dos con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Los seguros se equiparán a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y que a las entidades estatales les está prohibido contratar seguros con compañías de seguros del exterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en armonía con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.9, para el presente proceso no aplican tratados internacionales ni existen acuerdos comerciales vigentes que apliquen.

2.7. OTROS ASPECTOS

2.7.1. Población objetivo

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

2.7.2. Contexto macroeconómico

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. El contexto macroeconómico de los seguros está altamente influenciado por el producto interno bruto (PIB), el índice de precios al consumidor (IPC) que mide la inflación y las tasas representativas de mercado y las tasas de interés, actuando como estabilizador económico ante riesgos climáticos y financieros. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores económicos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía.

De acuerdo con la dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

2.7.3. Identificación de las MiPymes en los procesos de Seguros

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Cuadro 25 Tamaño empresarial según ingresos por UVT. Tomado del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 05 de junio de 2019. Disponible en: https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median

Según la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 quedó en $ 52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$1.234.088.562	$ 1.234.088.563	$ 10.736.408.130	$ 10.736.408.131	$ 90.950.855.310
Servicios	$1.727.713.512	$ 1.727.713.513	$ 6.910.801.674	$ 6.910.801.675	$ 25.298.422.716
Comercio	$2.344.731.606	$ 2.344.731.607	$ 22.583.459.304	$ 22.583.459.305	$ 113.164.082.808

Cuadro 26 Tamaño empresarial según ingresos por pesos ($). Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Se consulta el informe de estado de resultados que reporta el gremio asegurador a la Superintendencia Financiera de Colombia y que se refleja en el Resumen ejecutivo de Fasecolda con corte a octubre de 2025, encontrando que todas las aseguradoras que operan en el país superan el monto mínimo en UVT para el sector servicios para clasificarse como MiPymes:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01-enero-2025 al 28-febrero-2025
(Millones de pesos)

CUENTAS	ALFA	ALLIANZ	ASA COLPATRIA	BBVA SEGUROS	BERKLEY	BOLIVAR	CARDIF	CHUBB	COFACE	COLOMBIA GENERALES	COMPAÑIA	EQUIDAD	ESTADO	EVEREST	JIMALUCELLI TRAVELERS	MAPFRE	MUNDIAL	NACIONAL	PREVISORA	QUALITAS	RSI SEGUROS	SEGUROMPO	SOLIDARIA	SOLUNION	SURAMERICANA	ZURICH
PRIMAS EMITIDAS	60.098	766.335	435.857	43.879	28.973	393.728	164.360	141.350	9.089	28.817	40.805	98.362	269.881	4.847	7.648	263.305	493.734	331.286	34.003	542.272	212	177.728	13.442	160.866	78.323	896.234	90.957
PRIMAS ACEPTADAS	0	0	0	0	0	0	96.765	21.349	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	7.703	0	0	0	11.282	10.979
PRIMAS CEDIDAS	59.232	49.937	79.642	13.066	21.792	189.488	8.656	79.002	6.719	26.266	28.238	26.648	52.001	4.642	6.868	69.089	267.643	183.440	21.160	197.029	0	88.181	10.319	52.566	17.545	196.461	66.253
PRIMAS RETENIDAS	**0.866**	**141.686**	**247.195**	**29.688**	**6.220**	**167.630**	**247.820**	**62.854**	**970**	**2.551**	**12.567**	**72.319**	**216.880**	**9**	**782**	**194.466**	**108.094**	**147.846**	**2.843**	**345.243**	**212**	**127.291**	**3.123**	**112.860**	**1.783**	**322.086**	**46.596**
MOVIMIENTO DE RESERVAS	(265)	(13.992)	63.661	(3.612)	3.163	(32.732)	6.957	2.850	193	364	410	(5.875)	7.266	515	51	(2.250)	(3.823)	5.430	639	49.138	307	12.553	376	23.844	(72)	(962)	(3.615)
PRIMAS DEVENGADAS	**0.230**	**127.695**	**333.714**	**33.350**	**6.062**	**197.764**	**243.319**	**91.214**	**809**	**2.187**	**12.783**	**67.195**	**209.782**	**(648)**	**751**	**199.916**	**101.365**	**142.418**	**2.218**	**336.105**	**8**	**114.698**	**2.547**	**89.134**	**1.856**	**322.917**	**49.174**
COSTO XL	398	6.962	39.031	11.012	663	2.768	(3.668)	19.186	992	0	(1.692)	1.270	8.510	0	170	6.266	7.342	856	421	15.399	0	12.472	280	7.289	169	4.219	0
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	**0.613**	**164.996**	**277.883**	**22.339**	**6.419**	**194.995**	**246.987**	**71.828**	**(183)**	**2.187**	**12.909**	**65.926**	**205.292**	**(648)**	**581**	**193.226**	**104.023**	**141.612**	**1.797**	**320.706**	**8**	**102.226**	**2.267**	**82.846**	**1.711**	**318.698**	**49.174**
SINIESTROS PAGADOS	19.816	73.388	185.167	19.822	663	193.497	43.464	20.248	1.923	1.952	(2.249)	34.568	93.076	0	10	153.757	89.901	185.152	2.300	200.751	0	69.609	2.187	36.037	11.701	275.974	23.652
SINIESTROS DE ACEPTACIONES	0	0	0	0	0	0	22.668	332	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.689	0	1.726	0
REEMBOLSO DE SINIESTROS SCESIONES	16.248	3.385	25.501	5.230	479	85.629	0	15.156	1.548	1.478	(2.343)	8.625	13.997	0	7	18.605	18.972	73.364	1.640	86.768	0	9.873	1.734	9.267	10.568	75.539	14.891
SINIESTROS RETENIDOS	**99**	**71.991**	**122.666**	**13.797**	**125**	**107.871**	**66.052**	**9.430**	**375**	**199**	**1.094**	**26.944**	**79.479**	**0**	**3**	**84.382**	**69.929**	**69.780**	**460**	**193.983**	**0**	**39.738**	**483**	**26.770**	**1.132**	**198.684**	**10.496**
MOVIMIENTO DE RESERVAS	(198)	22.720	53.052	(2.966)	1.162	14.358	(7.701)	(1.490)	(164)	263	(5.788)	(4.227)	(2.420)	2	77	13.631	16.659	32.851	(924)	**26.157**	0	7.853	613	2.235	(292)	2.255	9.212
SINIESTROS INCURRIDOS	**(98)**	**94.711**	**175.718**	**10.832**	**1.287**	**122.229**	**58.351**	**7.940**	**211**	**462**	**(4.694)**	**22.723**	**76.058**	**2**	**80**	**97.933**	**82.624**	**98.449**	**(464)**	**220.170**	**0**	**43.609**	**1.096**	**28.784**	**760**	**200.940**	**19.708**
REEMBOLSO DE SINIESTROS XL	0	1.984	460	295	0	0	2.087	(2.045)	0	0	19	67	1.424	0	0	234	39	0	0	962	0	0	0	1.797	0	2.244	0
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	**(98)**	**92.727**	**175.263**	**10.547**	**1.287**	**122.229**	**56.264**	**12.029**	**221**	**439**	**(4.715)**	**21.666**	**76.434**	**2**	**80**	**97.699**	**82.585**	**98.449**	**(464)**	**220.108**	**0**	**43.609**	**1.096**	**27.237**	**760**	**198.644**	**19.754**
COMISIONES	21.902	21.902	58.421	10.222	6.135	39.677	34.298	13.948	684	3.785	7.201	8.837	40.804	617	1.717	36.804	50.701	42.305	6.368	29.116	22	19.662	1.645	17.982	2.039	69.754	7.997
COMISIONES SOBRE CESIONES	27.895	4.427	19.822	5.967	8.111	24.784	(34.281)	16.180	1.642	5.084	4.843	6.113	18.078	1.247	3.932	11.928	23.252	62.214	11.317	27.305	0	11.605	3.086	10.385	6.545	53.885	12.185
COMISIONES NETAS	**(6.892)**	**19.819**	**38.999**	**4.391**	**(2.976)**	**14.893**	**68.580**	**(234)**	**(958)**	**(2.884)**	**2.358**	**2.724**	**22.726**	**(630)**	**(2.216)**	**24.876**	**27.449**	**(20.190)**	**(4.949)**	**1.810**	**22**	**8.057**	**(1.440)**	**7.598**	**(4.506)**	**15.869**	**(4.188)**
OTROS PRODUCTOS DE SEGUROS	27	722	3.163	431	19	840	22.050	9.265	9	386	1.203	261	127	0	27	629	10.860	851	172	2.844	0	2.021	282	2.147	37	3.136	649
OTROS COSTOS DE SEGUROS	742	2.316	23.262	2.743	2.236	12.781	21.850	9.393	82	2.265	2.161	723	9.104	99	163	8.518	13.647	26.378	1.023	28.919	0	3.399	213	9.572	93	11.988	2.379
RESULTADO TECNICO BRUTO	**10.848**	**43.770**	**43.712**	**6.788**	**2.991**	**48.393**	**101.934**	**61.498**	**917**	**2.642**	**14.987**	**9.282**	**92.809**	**(2)**	**2.490**	**62.964**	**69.772**	**66.940**	**7.269**	**81.761**	**(20)**	**59.191**	**2.472**	**43.898**	**6.268**	**109.972**	**30.839**
GASTOS DE PERSONAL	2.490	12.901	17.765	1.209	2.026	19.108	12.988	11.930	972	788	4.841	9.348	26.265	1.811	1.064	20.391	26.750	14.127	2.445	20.945	1.132	14.232	1.388	17.147	2.197	45.164	11.813
GASTOS ADMINISTRIVOS	6.249	23.380	22.021	3.435	1.743	20.493	79.914	31.823	379	1.271	3.690	6.825	35.358	321	1.403	43.992	34.978	26.913	1.713	39.668	486	34.918	1.188	24.578	3.488	84.970	35.228
RESULTADO TECNICO NETO	**1.819**	**6.864**	**3.926**	**539**	**123**	**8.794**	**8.952**	**17.710**	**(972)**	**1.823**	**6.176**	**(3.890)**	**30.985**	**(2.134)**	**33**	**(6.307)**	**8.144**	**25.200**	**3.111**	**1.147**	**(1.638)**	**3.991**	**(162)**	**2.739**	**(394)**	**(16.462)**	**(10.613)**
RESULTADO FINANCIERO	2.971	17.360	31.152	5.837	982	23.475	26.114	(19.418)	423	2.111	8.109	9.812	27.480	1.095	963	28.642	19.003	20.864	3.299	42.234	403	14.167	1.165	13.919	1.277	43.296	3.438
OTROS INGRESOS	613	8.451	4.273	376	123	2.120	1.765	29.147	972	1.191	3.266	622	7.295	1.213	195	8.446	23.901	1.586	179	20.561	6	10.331	721	690	2.782	23.987	6.913
OTROS EGRESOS	477	8.302	3.849	768	240	5.971	1.856	12.439	23	1.870	747	1.068	920	638	86	1.918	9.628	3.785	228	10.178	0	3.543	88	417	278	19.382	3.730
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**4.717**	**25.985**	**35.402**	**5.961**	**980**	**26.978**	**34.226**	**14.853**	**339**	**3.550**	**16.529**	**2.078**	**71.197**	**(711)**	**1.056**	**29.857**	**41.420**	**44.880**	**6.360**	**49.764**	**(1.441)**	**23.998**	**1.679**	**16.630**	**3.487**	**32.209**	**(6.687)**
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3.116	10.733	14.522	2.753	631	2.197	36.304	16.133	20	1.003	6.846	305	31.827	0	426	8.427	17.123	18.277	1.778	11.162	0	10.442	702	0	1.566	11.275	0
UTILIDAD NETA	**1.602**	**15.132**	**20.910**	**3.208**	**367**	**24.802**	**(2.058)**	**(1.280)**	**320**	**2.517**	**11.324**	**1.648**	**39.370**	**(711)**	**629**	**21.390**	**24.297**	**26.603**	**4.644**	**38.602**	**(1.441)**	**13.614**	**973**	**16.630**	**2.027**	**20.934**	**(6.687)**

Gráfica 29 Estado de resultados compañías de seguros generales. Tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01-enero-2025 al 28-febrero-2025
(Millones de pesos)

CUENTAS	ALFA	ALLIANZ	ANDINA	ASULADO	AURORA	AXA COLPATRIA	BBVA SEGUROS	BMI COLOMBIA	BOLIVAR	COLMENA RFL	COLMENA VIDA	COLSANITAS	EQUIDAD	ESTADO	GLOBAL	MAPFRE	METLIFE	PANAMERICAN	POSITIVA	SKANDIA	SURAMERICANA
PRIMAS EMITIDAS	1.017.152	131.968	65.300	542.530	3.121	260.994	88.045	17.839	583.304	156.489	47.254	40.218	49.381	42.624	49.005	68.195	124.248	192.985	305.993	5.623	1.333.984
PRIMAS ACEPTADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(2)
PRIMAS CEDIDAS	101.787	1.251	0	0	722	12.013	3.258	13.812	97.667	0	7.271	23.278	12.784	2.213	7.750	30	3.119	62.405	1.986	1.011	17.758
PRIMAS RETENIDAS	**655.366**	**130.717**	**65.300**	**542.530**	**2.399**	**248.981**	**84.787**	**4.027**	**485.637**	**156.489**	**39.983**	**16.940**	**36.597**	**40.411**	**41.255**	**68.167**	**121.129**	**42.580**	**304.007**	**4.612**	**1.316.224**
MOVIMIENTO DE RESERVAS	1.153.917	5.682	81.318	315.853	250	3.434	12.010	1.748	186.686	0	(913)	985	1.408	9.769	53.242	31.878	26.981	1.402	4.842	24.628	9.510
PRIMAS DEVENGADAS	**(298.552)**	**125.035**	**(15.928)**	**226.677**	**2.149**	**245.547**	**72.777**	**2.279**	**298.951**	**156.489**	**40.896**	**15.955**	**35.189**	**30.642**	**(11.987)**	**36.481**	**94.148**	**41.118**	**294.165**	**(20.016)**	**1.306.714**
COSTO XL	17.959	4.442	0	533	0	1.601	1.623	18	4.431	4.536	0	469	636	226	0	453	1.044	2.412	4.851	0	24.579
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	**(316.511)**	**120.593**	**(15.928)**	**226.144**	**2.149**	**243.946**	**71.154**	**2.261**	**294.520**	**151.951**	**40.896**	**15.486**	**34.553**	**30.416**	**(11.987)**	**36.028**	**93.104**	**38.706**	**289.314**	**(20.016)**	**1.282.136**
SINIESTROS PAGADOS	181.432	87.373	(8.330)	205.528	539	80.441	46.515	2.819	205.858	33.366	14.093	5.193	20.868	11.463	29.405	81.539	17.303	22.190	191.139	3.257	642.315
SINIESTROS DE ACEPTACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
REEMBOLSO DE SINIESTROS SCESIONES	92.613	581	0	0	33	2.651	777	2.203	69.472	0	3.389	0	5.971	515	1.037	694	0	15.505	310	0	15.185
SINIESTROS RETENIDOS	**88.819**	**86.492**	**(8.330)**	**205.528**	**476**	**77.790**	**46.738**	**816**	**187.186**	**33.366**	**10.704**	**5.193**	**14.897**	**10.948**	**28.368**	**80.845**	**17.303**	**6.685**	**191.829**	**3.257**	**627.130**
MOVIMIENTO DE RESERVAS	27.091	12.500	14	88.498	638	62.246	(2.404)	374	82.123	20.074	4.048	3.759	10.274	(65)	2.079	(898)	774	1.839	52.882	(1.525)	275.684
SINIESTROS INCURRIDOS	**115.870**	**98.997**	**(8.316)**	**374.006**	**1.114**	**140.036**	**43.334**	**990**	**279.309**	**55.440**	**14.752**	**8.951**	**25.171**	**10.883**	**30.537**	**89.935**	**18.127**	**8.470**	**243.710**	**1.717**	**903.822**
REEMBOLSO SINIESTROS XL	14.300	4.495	0	0	0	1.564	4.013	0	1.297	1.527	0	0	272	65	16	186	3.472	0	6.215	760	19.383
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	**101.570**	**94.502**	**(8.316)**	**374.006**	**1.114**	**138.072**	**39.321**	**990**	**278.012**	**53.913**	**14.752**	**8.951**	**24.899**	**10.818**	**30.521**	**89.749**	**14.655**	**8.470**	**237.495**	**957**	**884.439**
COMISIONES	84.806	16.437	0	1.891	859	47.295	26.508	3.967	77.723	11.887	17.971	945	4.762	6.438	2.707	14.150	16.616	40.732	17.972	1.700	134.919
COMISIONES SOBRE CESIONES	43.832	304	0	0	376	8.962	1.971	4.628	8.699	0	4.939	698	4.143	77	372	(574)	965	19.486	699	0	3.782
COMISIONES NETAS	**40.974**	**16.133**	**0**	**1.891**	**493**	**38.243**	**26.537**	**(1.501)**	**69.024**	**11.887**	**13.032**	**247**	**619**	**6.353**	**2.335**	**14.674**	**15.651**	**21.246**	**17.173**	**1.700**	**131.137**
OTROS PRODUCTOS DE SEGUROS	638	12	0	0	93	6.141	84	102	574	449	3.360	45	10	25	283	1.603	33	1.451	2.407	33	2.132
OTROS COSTOS DE SEGUROS	1.376	180	0	3.116	83	66.235	307	71	53.330	50.679	3.096	2.390	5.077	680	0	1.547	127	79	57.081	1	78.363
RESULTADO TECNICO BRUTO	**(409.793)**	**7.790**	**(7.612)**	**(152.888)**	**532**	**7.837**	**8.073**	**2.963**	**(105.272)**	**35.921**	**13.406**	**3.944**	**3.368**	**12.018**	**(44.580)**	**(38.339)**	**62.754**	**4.362**	**(28.028)**	**(22.041)**	**160.329**
GASTOS DE PERSONAL	3.518	8.722	1.140	3.134	830	19.362	3.307	1.795	76.028	14.793	7.559	2.886	5.335	1.394	5.978	2.691	19.749	3.293	21.535	1.096	83.455
GASTOS ADMINISTRATIVOS	16.823	15.751	1.285	3.755	933	14.272	4.384	2.239	34.558	7.306	7.871	1.822	10.430	7.383	15.135	32.866	52.937	5.092	27.624	9.449	202.366
RESULTADO TECNICO NETO	**(429.134)**	**(16.683)**	**(10.037)**	**(159.748)**	**(1.210)**	**(26.097)**	**(2.618)**	**(1.171)**	**(215.858)**	**13.822**	**(2.023)**	**(764)**	**(11.797)**	**3.833**	**(65.674)**	**(73.896)**	**(9.982)**	**(4.023)**	**(69.187)**	**(33.186)**	**(95.493)**
PRODUCTO DE INVERSIONES	444.752	24.613	8.697	199.612	844	72.072	43.490	(1.156)	180.777	34.544	3.747	1.174	6.612	2.829	53.828	69.340	24.174	(911)	122.214	28.691	251.145
OTROS INGRESOS	1.343	3.254	1.548	1.041	155	3.698	57	7.681	108.777	6.940	3.150	1	335	953	4.053	6.039	1.157	1.550	9.969	9.343	27.282
OTROS EGRESOS	1.613	1.323	1	1.074	103	1.553	278	5.317	11.048	6.286	573	38	2.280	21	2.371	1.266	206	434	2.900	431	57.574
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**(35.652)**	**9.861**	**207**	**39.831**	**(314)**	**48.120**	**40.651**	**37**	**68.648**	**48.920**	**4.299**	**373**	**(7.130)**	**7.094**	**(10.164)**	**217**	**15.143**	**(3.710)**	**60.096**	**4.017**	**125.360**
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	0	0	0	0	0	4.320	5.361	0	0	0	1.305	0	0	3.178	0	0	5.512	0	0	1.977	10.211
UTILIDAD NETA	**(35.652)**	**9.861**	**207**	**39.831**	**(314)**	**43.779**	**35.290**	**37**	**68.648**	**48.920**	**2.994**	**373**	**(7.130)**	**4.415**	**(10.164)**	**217**	**9.631**	**(3.710)**	**60.096**	**2.040**	**115.149**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares. - Del 01-enero-2025 al 28-febrero-2025

Gráfica 30 Estado de resultados compañías de seguros de vida. Tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA

Disponible en: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MiPymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2–0138] Art. 80. 1- modificado por la Ley 795 de 2003, art. 16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos

($5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

Finalmente, frente al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

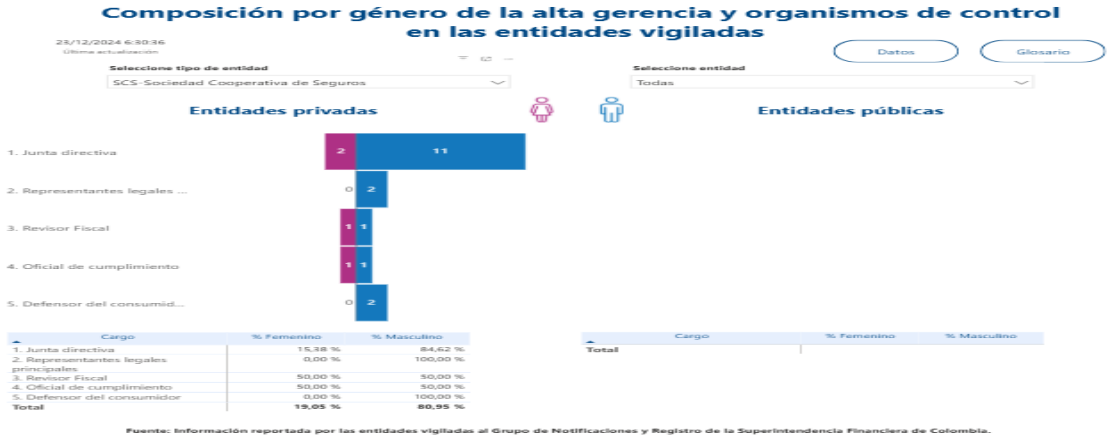
PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN -TAMAÑO EMPRESA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIANA SEGUROS S.A.	830054904	Gran Empresa
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	Gran Empresa
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	Gran Empresa
SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	Gran Empresa

Cuadro 27 Empresa de seguros calificadas con tamaño empresarial de gran empresa. (Se toma una muestra de 8 aseguradoras). Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

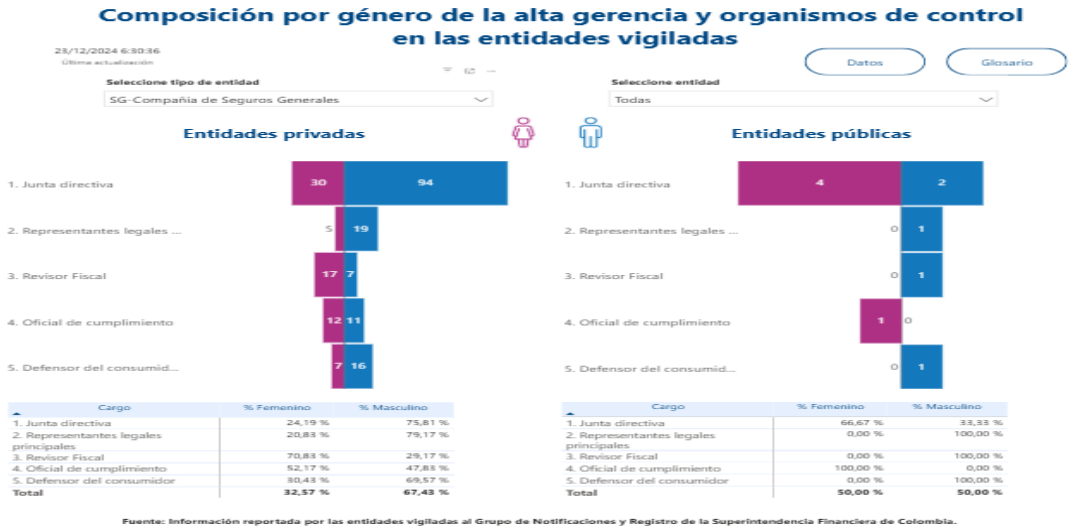
2.7.4. Participación de las Mujeres En El Sector

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 19.05%:



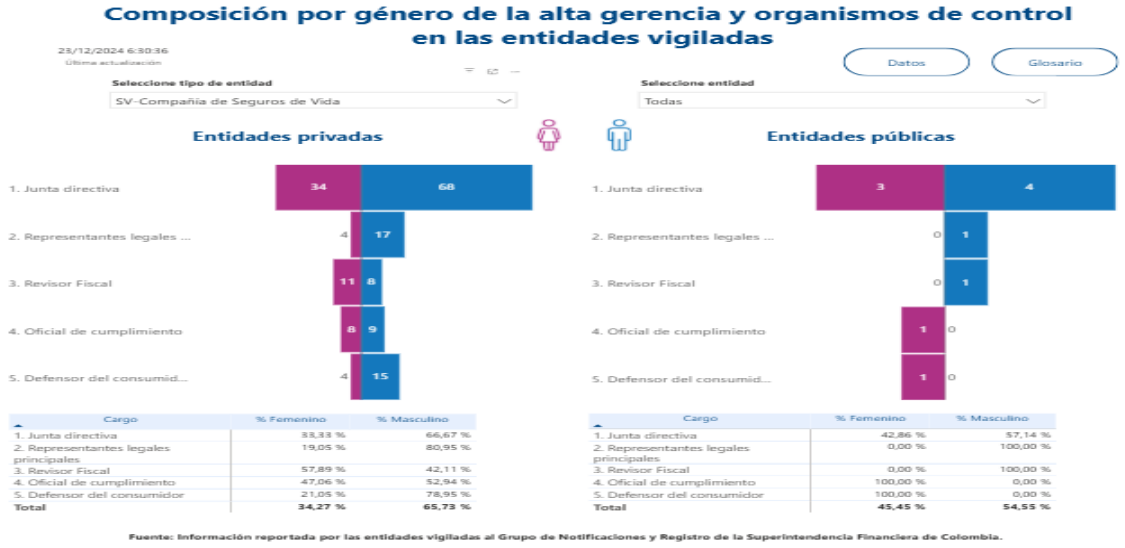
Gráfica 19 Composición por genero alta gerencia Cooperativas de seguros. Imagen tomada de: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 32.57% para entidades privadas y del 50.00% para entidades públicas:



Gráfica 20 Composición por genero alta gerencia compañías de seguros generales. Imagen tomada de: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 34.27% para entidades privadas y del 45.45% para entidades públicas:



Gráfica 21 Composición por genero alta gerencia compañías de seguros de vida. Imagen tomada de: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568

2.7.4.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador.

Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

- Tiempo de experiencia: Como quiera que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades, este criterio no será utilizado para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección.
- Índices de capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de aseguradoras que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección.

- Índices de capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección.

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

1.3.11.1. Criterios diferenciales en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad

Con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 de 2026, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad en los procesos de compra pública para el sector asegurador.

Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

- Capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de aseguradoras que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección.
- Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en este proceso de selección

Como criterio diferencial se aplicará el criterio de Experiencia del proponente reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

10.3.11.2. Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista reglas especiales para la subcontratación inclusiva o para la integración del equipo de trabajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 que fuera modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con el alcance del Decreto la presente contratación de pólizas de seguros no requiere de la vinculación o contratación por parte del contratista para el desarrollo contractual, de personas con discapacidad, toda vez que esta modalidad se enmarca en un contrato de seguros, cuya esencial se enmarca en: (i) el interés asegurable, (ii) el riesgo asegurable, (iii) la prima o precio del seguro y (iv) la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es el deber que tiene la compañía de seguros de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato. Esta obligación es condicional porque el pago solo se efectúa si se cumplen ciertas condiciones, es decir, la ocurrencia de un hecho futuro e incierto que está cubierto por la póliza.

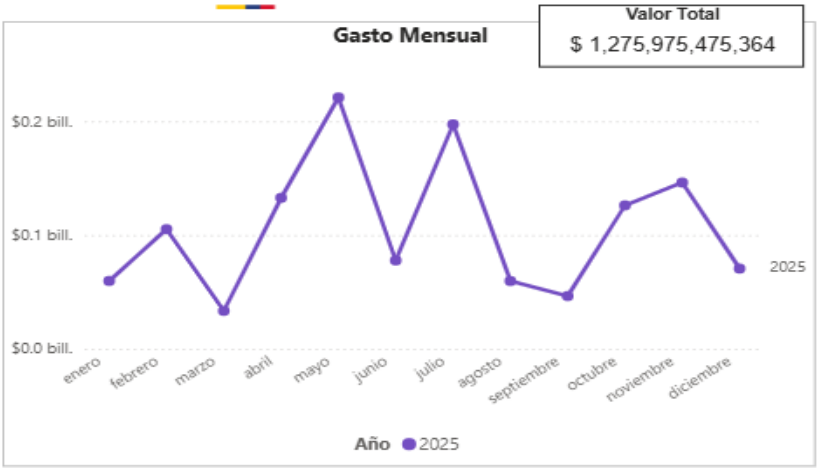
3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

3.1. Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR incluye el comportamiento de la demanda de seguros, de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2025 (desde el 01 de enero hasta el 30 de diciembre de 2025), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II

i. Gasto Mensual

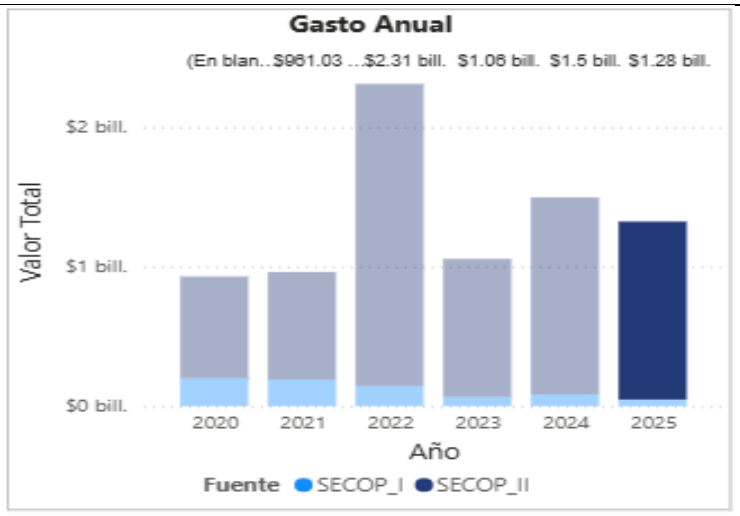
El mes de mayo fue el que mayor presupuesto en adquisiciones de seguros refleja la contratación pública; en cambio, el mes de marzo ha sido el mes con el pico más bajo, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Gráfica 22 Gasto mensual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

ii. Gasto Anual

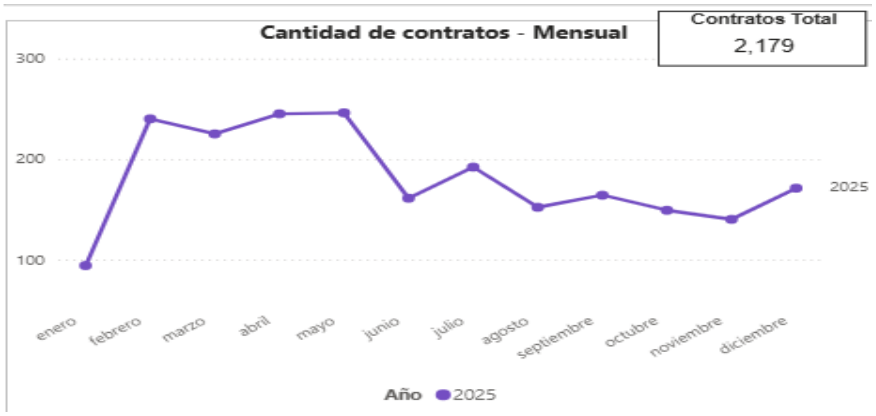
En lo corrido del año 2025, las Entidades han contratado servicios de seguros, por un valor total de $1.275.975.475.364, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Gráfica 23 Gasto anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

iii. Cantidad de contratos (mensual)

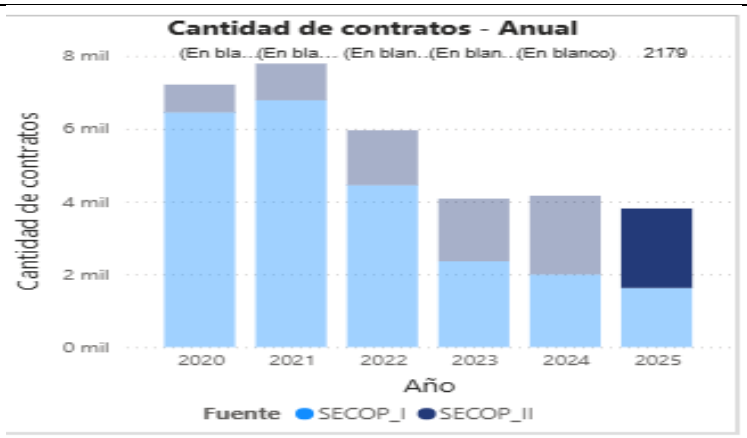
El mes de febrero se muestra como el período en el que se celebró la mayor cantidad de contratos, mostrando una gráfica decreciente desde entonces que repunta al final del año, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica.



Gráfica 24 Cantidad de contratos mensual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

iv. Cantidad de contratos (anual)

A la fecha se registran alrededor de 2.179 contratos celebrados, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica



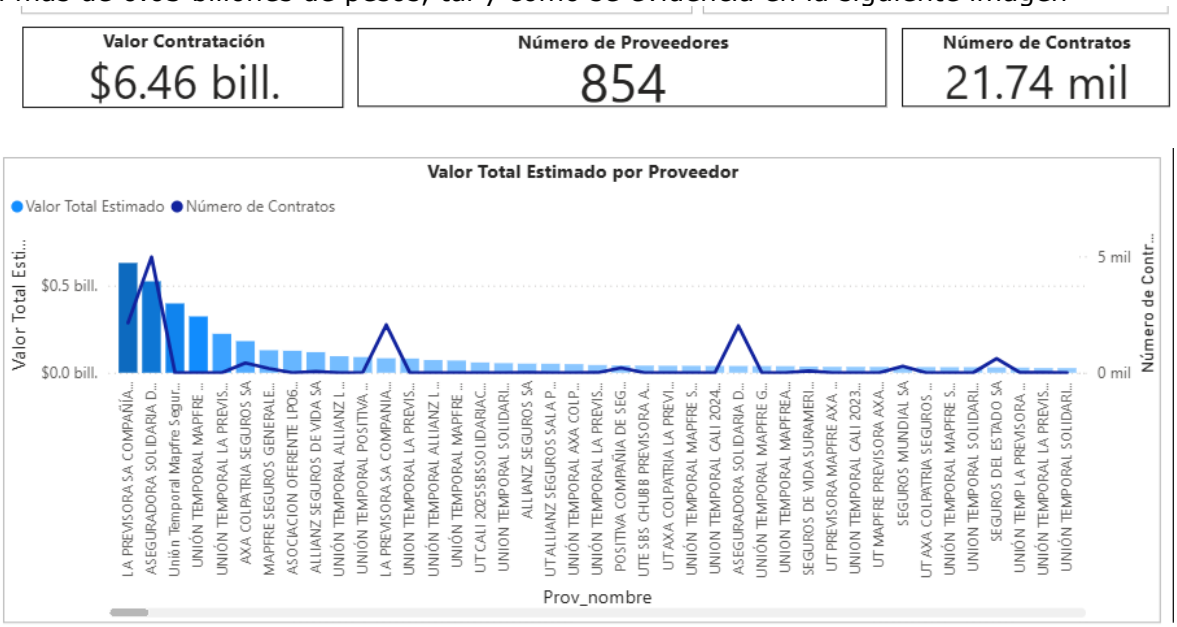
Gráfica 25 Cantidad de contratos anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

3.2. Análisis de la oferta Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR incluye el comportamiento de la oferta de seguros de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2025 (desde el 01 de enero hasta el 30 de diciembre de 2025), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II

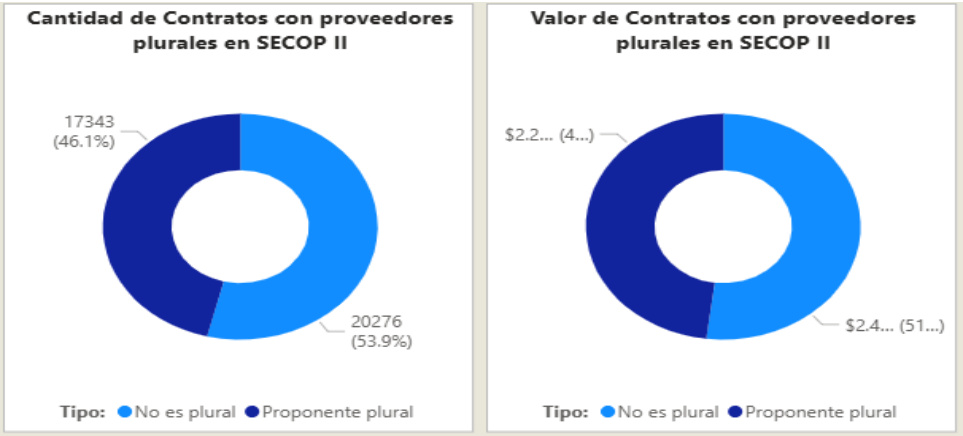
i. Numero de proveedores

En lo corrido del año se registran alrededor de 854 proveedores entre singulares y plurales. El proveedor con mayor cantidad de contratos adjudicados y celebrado ha sido la Aseguradora Solidaria de Colombia con un total de 5 mil contrataciones; el proveedor con la mayor concentración de primas en pago de seguros ha sido La Previsora SA Compañía de seguros con más de 0.63 billones de pesos, tal y como se evidencia en la siguiente imagen



Gráfica 26 Valor estimado y número de contratos por proveedor singular clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

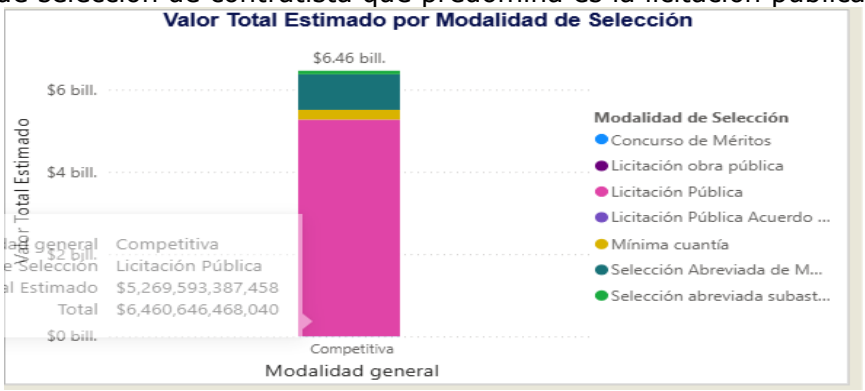
El 45.1% del total de contratos adjudicados, han sido para proponentes plurales, quienes han recibido el pago de primas del 48.03% del total, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica



Gráfica 27 Cantidad de contratos y valor de contratos con proveedores plurales clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

ii. Modalidad de Contratación.

La modalidad de selección de contratista que predomina es la licitación pública.



Gráfica 28 Valor total estimado por modalidad de selección. clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

- **¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?**

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso por lo que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales

buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la apropiada conforme con la ley 1150 de 2007

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

No. de proceso	SAMC-004-2024
Vigencia	436 días
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	$ 99.201.859
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Proponentes	Axa Colpatria seguros SA – Aseguradora Solidaria de Colombia EC

No. de proceso	SAMC-003-2023
Vigencia	420 días
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	$ 88.612.873
Contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
Proponentes	Axa Colpatria seguros SA – Aseguradora Solidaria de Colombia EC

No. de proceso	SAMC-002-2022
Vigencia	385 días
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	$ 82.769.386
Contratista	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Proponentes	Axa Colpatria seguros SA – Aseguradora Solidaria de Colombia EC – Mapfre Seguros generales de Colombia SA

Cuadro 16 Adquisiciones previas de la entidad. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNIÓN TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

- **¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?**

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

MODALIDAD	NUMERO PROCESO	ENTIDAD	FECHA DE ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO	COMPAÑÍA ADJUDICATARIA	OFERENTES	VIGENCIA OFRECIDA

				ADJUDICADO			EN DÍAS
LICITACIÓN PÚBLICA	LP 01 2025	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO - FRR	12/02/2025	GRUPO UNO: $ 8.018.600.525 GRUPO DOS: $ 157.383.570 GRUPO TRES: $ 274.521.328 GRUPO CUATRO: $ 84.273.733 GRUPO CINCO: $ 2.087.803.571	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 001 DE 2025 – FRR GRUPO DOS: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 001 DE 2025 – FRR GRUPO TRES: SBS SEGUROS COLOMBIA SA GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO CINCO: BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA	GRUPO UNO:UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 001 DE 2025 – FRR GRUPO DOS: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 001 DE 2025 – FRR, MUNDIAL, SOLIDARIA, SURAMERICANA GRUPO TRES: SBS SEGUROS COLOMBIA SA, MUNDIA, SURAMERICANA, SOLIDARIA GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA PREVISORA GRUPO CINCO: BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS	GRUPO UNO: 460 DÍAS GRUPO DOS: 741 DÍAS GRUPO TRES: 515 DÍAS GRUPO CUATRO: VARIAS VIGENCIAS GRUPO CINCO: 712 DÍAS

						DE VIDA SA, HDI, AXA, UT AURORA SURA, UT MUNDIAL COLMENA, UT ESTADO CONFIANZA, ALLIANZ, ZURICH, PREVISORA, SOLIDARIA,	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FDLC-SAMC-001-2025	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	21/02/2025	$ 73,100,001.00	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	AXA - SOLIDARIA	387
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC-008-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE AL CONTRALORÍA GENERAL DE AL REPÚBLICA - FBSCGR	24/06/2025	GRUPO UNO: $ 80.995.889 GRUPO DOS: $ 88.567.584 GRUPO TRES: $ 98.084.038 GRUPO CUATRO: $ 942.800	GRUPO UNO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS: UT AXA-MAPFRE-FBSCGR-SAMC-008-2025 GRUPO TRES: UT AXA-MAPFRE-FBSCGR-SAMC-008-2025 GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	GRUPO UNO: SOLIDARIA - AXA GRUPO DOS: UT AXA-MAPFRE-FBSCGR-SAMC-008-2025 - SOLIDARIA - MUNDIAL - PREVISORA GRUPO TRES: UT AXA-MAPFRE-FBSCGR-SAMC-008-2025 - SOLIDARIA - PREVISORA GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	03/07/2025
LICITACIÓN PÚBLICA	LP-004-2025 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE CHÍA	25/06/2025	GRUPO UNO: $ 1.011.005.130 GRUPO DOS: $ 41.321.798 GRUPO TRES: $ 9.322.798	GRUPO UNO: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO DOS: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA	GRUPO UNO: PREVISORA - UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025 GRUPO DOS: PREVISORA - UT SOLIDARIA-	VARIAS

				GRUPO CUATRO: $ 3.185.000 GRUPO CINCO: $ 90.476.000	DE SEGUROS GRUPO TRES: UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025 GRUPO CUATRO:LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO CINCO: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	MAPFRE-CHIA2025 GRUPO TRES: PREVISORA - UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025 GRUPO CUATRO: PREVISORA GRUPO CINCO: PREVISORA - SOLIDARIA	
LICITACIÓN PÚBLICA	UAECOB-LP-001-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB	25/06/2025	GRUPO UNO: $ 5.418.173.666 GRUPO DOS: $ 161.150.911 GRUPO TRES: $ DESIERTO GRUPO CUATRO: $ 333.993.638 GRUPO CINCO: $ 406.254.968	GRUPO UNO: $ UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 GRUPO DOS: $ UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 GRUPO TRES: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE	GRUPO UNO: $ UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 GRUPO DOS: UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 Y MUNDIAL GRUPO TRES: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO CUATRO: ASEGURADORA SOLDIARIA	VARIAS

					COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO CINCO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025 GRUPO CINCO:COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	
LICITACIÓN PÚBLICA	INS-LP-007-2025	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	20/11/2025	GRUPO UNO: $ 666.106.895 GRUPO DOS: $ 1.600.667 GRPO TRES: $ 11.126.280	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRPO TRES: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRPO TRES: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	111

Cuadro 17 Adquisiciones previas de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes

Las entidades estatales buscan a través de requisitos habilitantes, que los futuros contratistas de la administración tengan la capacidad para enfrentar los compromisos derivados del contrato estatal. Como exigencias mínimas se diseñan requisitos jurídicos, financieros y técnicos que filtran la participación de oferentes.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, se evidencian requisitos tales como:

Requisitos financieros Requisitos técnicos	Índice de liquidez
	Nivel de endeudamiento
	Exceso o defecto de patrimonio
	Experiencia
	Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros

Cuadro 18 Análisis requisitos habilitantes procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025.

- Criterios ponderables de selección

Las entidades estatales buscan adjudicar el contrato estatal de seguros a quienes presenten las ofertas más favorables para la entidad, con la ponderación de elementos de calidad y precio.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, es común ver los siguientes criterios de ponderación y la respectiva asignación de puntos:

Evaluación técnica	Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
Evaluación económica	Evaluación de condiciones de deducibles
	Menor prima o mayor vigencia

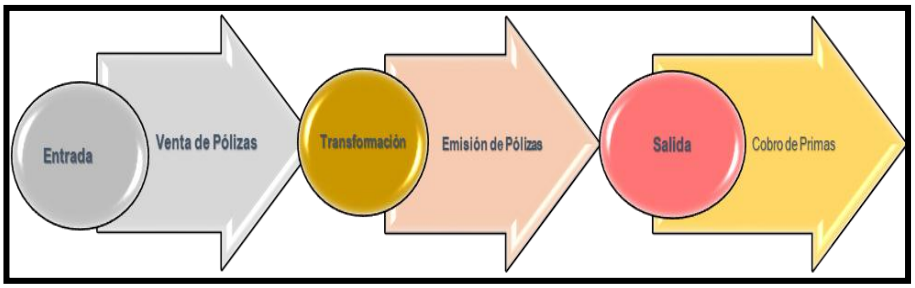
Cuadro 19 Análisis criterios de ponderación de ofertas en procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

5. ESTUDIO DE OFERTA

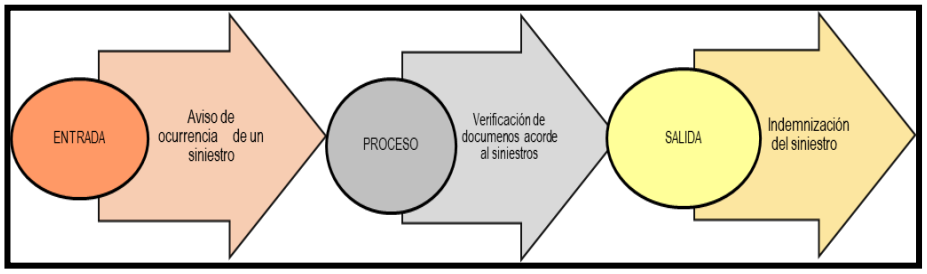
5.1. ¿cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son

invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

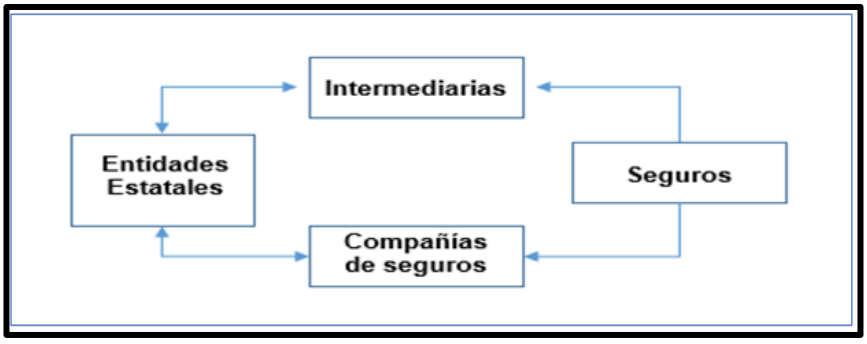


Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:



- **Cadena de suministro**

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de dos (2) agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.



5.2. ¿A quién se va a comprar?

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las aseguradoras y de sus autorizaciones para expedir estas pólizas, cuya aprobación para la comercialización de ciertos ramos, depende de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia, de allí que no la totalidad de las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros del Instituto Nacional para Sordos - INSOR**.**

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños están asociados a la protección del patrimonio y de los bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto, el de incendio, casco, responsabilidad civil, entre otros.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado pueda sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

A su vez, los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

i) **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar con fines de reposición al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

ii) **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros, por actos de los que sea responsable y proteger así, su patrimonio.

Los seguros de personas, por su lado, como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son en general de largo plazo.

Dentro del presente análisis se quiere identificar que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados los ramos que más comúnmente son contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la compañía de seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Dentro de este análisis, es pertinente mencionar que al presente proceso NO le aplican los tratados o acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

Analizado el artículo referenciado, se concluye de las disposiciones previstas que, respecto a las entidades extranjeras en lo que se refiere al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia por parte de estas, no tienen permitido desarrollar esta actividad en el territorio nacional sin antes obtener la autorización para tal fin por parte del regulador.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.
ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Proveedores del sector

Actualmente, se encuentran autorizadas[7] para operar en Colombia 25 aseguradoras en ramos de seguros Generales, 21 compañías de seguros en ramos de Vida y 2 cooperativas de seguros así[8]:

Compañías de Seguros Generales (25) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio
Allianz Seguros S.A.	860026182-5	Bogotá D.C.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Bogotá D.C.
"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6	Bogotá D.C.
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"	860002527-9	Bogotá D.C.
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.	860070374-9	Bogotá D.C.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Bogotá D.C.
HDI SEGUROS COLOMBIA SA	860039988-0	Bogotá D.C.
Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6	Bogotá D.C.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9	Medellín (Antioquia)
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9	Bogotá D.C.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."	860002400-2	Bogotá D.C.

[7] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[8] Disponible en https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/

Seguros Alfa S.A.	860031979-8	Bogotá D.C.
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9	Bogotá D.C.
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7	Bogotá D.C.
Seguros del Estado S.A.	860009578-6	Bogotá D.C.
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO	860009195-9	Bogotá D.C.
BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4	Bogotá D.C.
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.	811019190-7	Medellín (Antioquia)
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3	Bogotá D.C.
JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3	Bogotá D.C.
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"	900679634-9	Bogotá D.C.
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	900814916-1	Bogotá D.C.
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6	Bogotá D.C.
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. ("la Sociedad") y también podrá ser denominada bajo la sigla EVEREST SEGUROS COLOMBIA	901839751-3	Bogotá D.C.
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5	Bogotá D.C.

Cuadro 21 Compañías de seguros generales. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Compañías De Seguros De Vida (21) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio
Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1	Bogotá D.C.
"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002183-9	Bogotá D.C.
Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".	860002503-2	Bogotá D.C.
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5	Bogotá D.C.
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002504-1	Bogotá D.C.
Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"	890903790-5	Medellín (Antioquia)

Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A.	860002398-5	Bogotá D.C.
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1	Bogotá D.C.
Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.	860503617-3	Bogotá D.C.
Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4	Bogotá D.C.
Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1	Bogotá D.C.
Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6	Bogotá D.C.
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"	800226175-3	Bogotá D.C.
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida	800240882-0	Bogotá D.C.
La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-	830008686-1	Bogotá D.C.
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Bogotá D.C.
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7	Bogotá D.C.
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2	Bogotá D.C.
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6	Medellín (Antioquia)
EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901716047-8	Bogotá D.C.
ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y también podrá ser denominada bajo la sigla ANDINA VIDA SEGUROS (la "Sociedad")	901880351-3	Bogotá D.C.

Cuadro 22 Compañías de seguros de vida. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Sociedades Cooperativas De Seguros (2) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5	Bogotá D.C.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6	Bogotá D.C.

Cuadro 23 Cooperativas de seguros. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales para seguros de vida y generales, bien sea como proponentes plurales o como proponentes singulares:

	COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
2	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
3	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A
4	COLMENA SEGUROS DE VIDA SA
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
6	CHUBB DE COLOMBIA S.A.
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
8	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
9	SBS SEGUROS COLOMBIA SA
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
12	MAPFRE SEGUROS DE VIDA
13	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA
15	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S, A,
16	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
17	POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
18	ALLIANZ SEGUROS GENERALES
19	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
20	SEGUROS DE VIDA AURORA

Cuadro 24 Aseguradoras que participan en proceso de selección. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Gremios del sector

Superintendencia Financiera de Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo ser el único supervisor de los sistemas financiero, asegurador y bursátil colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF- y en el Decreto 2555 de 2010, que establecen entre otros, los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector.

Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

Igualmente, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

La misión de FASECOLDA esté enfocada entre otros en:

- Representar y defender los intereses legítimos de la industria aseguradora en el ámbito nacional e internacional, así como ante organismos públicos y privados.
- Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros, capitalización y de la seguridad social.
- Facilitar y apoyar la innovación del sector en productos y servicios, orientándolos a satisfacer las necesidades del mercado.
- Actuar como ente agrupador de los intereses y esfuerzos conjuntos de los afiliados y prestarles servicios de interés común que contribuyan a la gestión eficiente.
- Promover y mantener el conocimiento del público frente al sector, así como la confianza hacia el mismo.
- Servir a las empresas afiliadas como punto de encuentro en los diferentes aspectos relacionados con sus actividades.

5.3. Indicadores financieros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 en firme, al momento del cierre del proceso, o renovado a tiempo según los términos del Decreto 1082 de 2015[9].

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato[10].

[9] Numeral 12.2 y 12.3 de la Circular Externa Única de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente (Versión 03)

[10] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros que se estructuran para cada indicador analizado corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del R.U.P, en firme al día de elaboración de este documento, de cada una de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.

5.3.1. Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme en el RUP con corte al 31/12/2024.

- **Indicador de Liquidez**

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	1.86
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1.89
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A	5.15
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	1.44
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.45
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	2.27
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.33
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	3.71
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.13
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	1.74
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.02
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	6.87
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	4.25
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	4.62
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	1.21
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0.8
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	3.54
SEGUROS DE VIDA AURORA	13.11

Cuadro 6 Índice de liquidez compañías de seguros que participan en procesos de selección. Corte financiero 31 de diciembre de 2024. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor mínimo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0,80 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a cero, coma, ochenta (0.80) para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

- **Indicador de Nivel de Endeudamiento**

El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 0.42 hasta 0.94 esto producto de la aplicación de las reservas técnicas[11] que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros

[11] Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras para estimar dichas obligaciones; tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

a) Reserva de riesgos en curso;
b) Reserva matemática;
c) Reserva para siniestros pendientes, y
d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.72
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.84
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.86
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0.6
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.84
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.77
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0.83
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.85
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0.94
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.84
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0.73
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0.82
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.85
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.82
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0.86
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0.86
SEGUROS DE VIDA AURORA	0.42

Cuadro 7 Nivel de endeudamiento compañías de seguros que participan en procesos de selección. Corte financiero 31 de diciembre de 2024. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor máximo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se define un índice de endeudamiento menor o igual al 0.94

- **Razón de Cobertura de Interés**

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Este criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

COBERTURA DE INTERÉS	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	96.75
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	622.37
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	365.69
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	107.37
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1100.75
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	164.05
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147.44
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336.83
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	INDETERMINADO
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	71.95
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	147.52
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	81.29
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	70.32
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	147.89
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	INDETERMINADO
SEGUROS DE VIDA AURORA	INDETERMINADO

Cuadro 8 Cobertura de interés compañías de seguros que participan en procesos de selección. Corte financiero 31 de diciembre de 2024. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor mínimo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas**, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado **que cuenten con un reasegurador adecuado** que lo respalde.

Por lo tanto, se deberá definir una razón de cobertura de intereses mayor o igual a CERO (0.00), para garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a través de Consorcios o Uniones temporales.

No obstante, como se ya se indicó, se deberá tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía de seguros frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades a producir resultados de eficiencia en términos de activos; porque el objeto de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el tomador del seguro o asegurado realiza a la aseguradora; por lo tanto, lo importante de este negocio se centra de un lado, en que las aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, como criterio del indicador que efectivamente mide en el mercado asegurador la solidez de la empresa para cumplir con su actividad principal.

Así mismo y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el siguiente indicador financiero adicional.

- **Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio**

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben

considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "*Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, el cual es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61137/informes-y-cifrascifrasindustria-aseguradora-61137/

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de indisponibilidad del portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia, el mismo, podrá ser consultado también con el informe de cifras de los controles de ley, público en el portal web de Fasecolda: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento del indicador.

5.3.2. Requisitos Habilitantes de la Capacidad Financieros

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,00 o Indeterminado
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo.

Cuadro 9 Requisitos habilitantes de la capacidad financiera. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la verificación de este indicador financiero se realizará con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de indisponibilidad del portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia, el mismo, podrá ser consultado también con el informe de cifras de los controles de ley, público en el portal web de Fasecolda: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento del indicador.

NOTA 2: Razón de cobertura de interés: Cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores financieros anteriormente señalados.

5.3.3. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

A. Índice de rentabilidad del patrimonio:

Para la Rentabilidad sobre patrimonio se calcula mediante la fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.22
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.5
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.31
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0.14
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.26
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.56
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.6
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.38
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0.13
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.28
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.4
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0.36
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.23
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0.17
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.25
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0.29
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.03
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0.35
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0.12
SEGUROS DE VIDA AURORA	0.01

Cuadro 10 Rentabilidad del patrimonio compañías de seguros que participan en procesos de selección. Corte financiero 31 de diciembre de 2024. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

- **Índice de rentabilidad del activo:**

Con relación a la Rentabilidad sobre activos se calcula mediante la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.06
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.07
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.04
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0.05
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.03
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.08
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.05
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.08
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0.02
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.04

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.05
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0.02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.03
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0.04
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.04
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0.05
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0.04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0.01
SEGUROS DE VIDA AURORA	0.00

Cuadro 11 Rentabilidad del activo compañías de seguros que participan en procesos de selección. Corte financiero 31 de diciembre de 2024. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor mínimo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

5.3.4. Requisitos Habilitantes de la Capacidad Organizacional:

Para la verificación organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

Cuadro 12 Requisitos habilitantes de la capacidad organizacional. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

5.3.5. Indicadores financieros y de capacidad organizacional de proponentes plurales

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, advirtiendo que, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria simple de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 2 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Y para el exceso o defecto de patrimonio

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Gráfica 18 Formula para calcular indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

6. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el costo de prima los seguros, se debe realizar una operación aritmética que consiste en multiplicar el valor asegurado proyectado para el seguro, por la tasa; el resultado se prorratea por la vigencia requerida para luego sacar los impuestos de ley (IVA).

En este contexto, la tasa, compuesta según el principio de suficiencia por la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición (intermediación) y la utilidad esperada en la operación del seguro, reflejados en la prima comercial, no obedece a porcentajes fijos o uniformes, sino que, por el contrario, es precisamente la valoración y ponderación de dichos factores lo que permite al asegurador competir en el mercado ofreciendo mejores condiciones. Esto se logra en la medida en que, salvo la tasa de riesgo, los demás elementos permiten un manejo flexible por encontrarse vinculados a la estructura organizacional y administrativa de cada entidad aseguradora[12].

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, para la determinación de las tasas y la estructura de costos de los seguros, las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad,

[12] Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto 2011075536-001 del 12 de octubre de 2011

gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

La estructura de costos de los seguros se basa en elementos esenciales como el interés asegurable, el riesgo (ubicación, tipo de bien, construcción), la prima (precio), y la obligación condicional del asegurador, donde la prima se calcula con base en el valor asegurado, el riesgo evaluado (con guías como la de vehículos de Fasecolda) y gastos administrativos y técnicos de la aseguradora.

6.1. Valores asegurados.

- Seguros reales:

El valor asegurado de estas pólizas se toma de la actualización de bienes y valores asegurados que reportan las áreas de almacén y demás áreas encargadas del suministro de esta información, con fecha de corte para el mes de estructuración de costos del estudio de mercado, con las inclusiones y exclusiones (bajas) de Edificios, contenidos, muebles y enseres, Equipo Eléctricos, Electrónicos y de Comunicación (incluidos equipos móviles y portátiles, software y licencias), Equipo y Maquinaría y Mercancías ocurridas durante la última vigencia.

además, se toma una estimación para el valor fijo para nuevas y futuras inclusiones, que ocurran durante la vigencia del seguro a contratar, conforme con el histórico de inclusiones y las proyecciones que se tienen por el período contratado de la póliza.

- Automóviles:

El valor asegurado para determinar el costo del seguro de AUTOMÓVILES se tomó de acuerdo con las características de cada uno de los vehículos por asegurar y la Guía de valores Fasecolda para el mes de la estructuración de costos del estudio de mercado

- Seguros Patrimoniales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"* y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "reales o patrimoniales".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[13]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[14]. Es por eso que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pudiere llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

[13] Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

[14] De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*[15]

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoaméricana de Seguros[16], aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo". Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.*

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- ***a. El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
- ***b. La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***
- *c. Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
- *d. La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

[15] J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991

[16] Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el "Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"[17], afirmó que "El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

6.2. Estudio de precios de mercado

6.2.1. Sondeo de Mercado (Revisión de precios por solicitud de cotizaciones)

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, a través de su intermediario de seguros UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025, solicitó cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras que ofrecen las pólizas objeto de contratación.

[17] Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.

E.C - 2026
Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.	DRA. MARÍA JOSÉ RHENALS VÁSQUEZ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC	DR. FERNANDO CORTES
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	DRA. LEIDY ORJUELA
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	DRA. GRISEL VALENCIA PRECIADO
HDI SEGUROS S.A.	DRA. MARIA FERNANDA GARZÓN
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	DR. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	DRA. ADRIANA NUÑEZ MANRIQUE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	DRA. LINDA TATIANA MANCERA MARTINEZ
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	DRA. SONIA RUSSI
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	DRA. LUZ MARINA MARRUGO S.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	DR. RODRIGO HERRERA
SEGUROS AURORA	DRA. NATALIA PARDO / DRA. LAURA MUÑOZ
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	DR. JUAN DAVID GUTIERREZ

Ciudad

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION INSOR - HT 152541

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de Asesores e Intermediarios de Seguros del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – ISNOR, de la manera más atenta, nos permitimos informales que nos encontramos adelantando la estructuración del nuevo proceso de contratación del programa de seguros para la vigencia 2026-2027, con un presupuesto oficial de $120.000.000, así las cosas, agradecemos nos puedan remitir cotización formal para la contratación de las diferentes pólizas según la siguiente información.

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR

ANEXO No. 1 - RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

DETALLE	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABLE ANUAL 7%
EDIFICIO Insor Bogotá - Alterna local 103 - CRA 59 A #64 C 30 I DE CACUERDO CON EL AVALUO COMERCIAL DE 2023, PAGINA 95 I (Edificio, red contra incendio, ascensor y mejoras locativas)	$6,578,466,054	$460,492,687
CONTENIDOS EN GENERAL (muebles y enseres, equipo de Oficina, bienes y útiles de cafetería, aseo, libros Y Activos en proceso de reunion en bodega E - deudativo)	$763,406,673	$53,438,667
EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIÓN (Incluidos equipos móviles y portátiles, licencias y software)	$2,904,294,389	$203,300,600
MAQUINARIA Y EQUIPO	$172,275,442	$12,059,281
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS SISMORESISTENTES. (10% Sobre el valor asegurado)	$957,846,926	
ADECUACIÓN DE TERRENOS (10% Sobre el valor asegurado)	$957,846,926	
SUBTOTAL	**$11,734,166,748**	**$729,292,455**
VALORES ASEGURADOS CON SUBLIMITES		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$3,820,000	
BIENES EN INVENTARIOS, BODEGAS, DEVOLUTIVOS, BIENES DE CONSUMO.	$76,000,000	
SUBTOTAL	**$79,820,000**	**$0**
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$11,813,986,748**	**$729,292,455**

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR

ANEXO No. 2 - RELACIÓN DE AUTOMOVILES

Gráfica 32 Imagen correos de solicitud de cotizaciones, a través de su intermediario de seguros UNIÓN TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

La firma corredora manifestó que de las aseguradoras consultadas ningún envío cotización a lo solicitado, sino que algunas respondieron que, por políticas de suscripción, no presentan términos para estudios de mercado, pero que estarán atentas al proceso una vez sea publicado en el SECOP.

Respuesta CHUBB Seguros Colombia SA

De: Diaz, Luisa Fernanda [CTR] <LuisaFernanda.Diaz@Chubb.com>
Enviado el: martes, 3 de marzo de 2026 17:35
Para: Carlos Andres Valderrama Vargas
CC: Valencia, Grisel [CTR]; Avila Gomez, Andrea M [CTR]
Asunto: RE: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION INSOR - HT 152541

Respetado Carlos Andres,

En atención al amable correo precedente, agradecemos la invitación a participar en el Estudio de Mercados de la referencia, sin embargo, en esta oportunidad Chubb Seguros Colombia S.A., se abstendrá de presentar términos dentro del mismo ya que no comercializamos el ramo solicitado.

Esperamos acompañarlos positivamente en futuras oportunidades.

Cordial saludo,

Luisa Fernanda Diaz Valencia
Director Externo, Licitaciones

Carrera 7 No 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
O 312 3035614 M 318 4278890
E luisafernanda.diaz@Chubb.com

Respuesta AXA Colpatria Seguros SA

De: ORJUELA VILLEGAS Leidy Yuliedt <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>
Enviado el: jueves, 5 de marzo de 2026 08:33
Para: Carlos Andres Valderrama Vargas
Asunto: RE: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION INSOR - HT 152541

Reciban un cordial saludo por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos:

1. Políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Así mismo, es indispensable que se contemple la actualización de los valores asegurados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente,

Know You

Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS
Líder Sector Estado y Licitaciones
Líneas Comerciales

Gráfica 33 Imagen correos de respuesta a solicitud de cotizaciones

Incluso, muchas aseguradoras consultadas, no ofrecieron respuesta a la solicitud de términos, condiciones y cotización.

Las compañías de seguros no acostumbran a presentar cotización ni condiciones técnicas para los Estudios de Mercado; y se ha observado en procesos similares que, cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación estatal de seguros.

Para la determinación de las primas proyectadas de la póliza objeto de contratación no es factible basar el Estudio de precios de Mercado en cotizaciones del sector, toda vez que las aseguradoras, no acostumbran a presentar términos de cotización, por políticas propias de cada compañía.

Lo anterior se entiende en la medida en que las aseguradoras, previo a la suscripción de riesgos deben conocer detalles de condiciones técnicas, operación de la aeronave, coberturas, características de los bienes a asegurar, antecedentes de siniestralidad específica, entre otros factores como, por ejemplo, el mercado internacional y su constante volatilidad en las capacidades locales y de reaseguro.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se obtuvieron términos de cotización, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al pliego de condiciones) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

6.2.2. Consulta de base de datos especializada.

Para estimar el costo de las pólizas de seguros, la firma UNIÓN TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025, tomó las tasas que aplican a los seguros hoy día vigentes en el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, y las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención, que por sus condiciones de valores asegurados y características técnicas de aseguramiento son, en alguna de estas características, similares a las que se pretenden contratar por la Entidad pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes.

El ejercicio anterior se refleja en el siguiente cuadro

ENTIDAD	PROCESO	VALOR ASEGURADO	RAMO	TASAS	TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - %o
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 12,282,917,926	**Todo Riesgo Daños Materiales**	1.2100	**1.3150**	%o
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA No. IPMC-FPS-005-2025	$ 6,515,003,330		1.4000		
PERSONERIA DE BOGOTA	LICITACION PUBLICA No. PB-PLP -2025 - 0001	$ 35,460,750,671		1.3000		
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP -89 - 2025	$ 57,960,575,646		1.3500		
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 540,000,000	**Manejo Global Entidades Estatales**	3.0000	**3.0525**	%
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2025	$ 950,000,000		3.0000		
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025	$ 780,000,000		3.0000		
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP -89 - 2025	$ 550,000,001		3.2100		
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 1,300,000,000	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	1.6000	**1.6025**	%o
CONTRALORIA DE BOGOTA	LICITACION PUBLICA No. CB-LP -001 - 2025	$ 2,250,000,000		1.5500		
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025	$ 5,700,000,001		1.6100		
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP -89 - 2025	$ 5,550,000,000		1.6500		
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 1,000,000,000	**Responsabilidad Civil Servidores Públicos**	3.3000	**3.3788**	%

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	LICITACION PUBLICA No. SG-LP -001 - 2025	$ 10,350,000,001		3.5150		
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-3-2025	$ 500,000,000		3.4000		
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP -89 - 2025	$ 2,100,000,000		3.3000		
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 14,400,000	**Transporte de valores**	1.0000	**1.0175**	%
PERSONERIA DE BOGOTA	LICITACION PUBLICA No. PB-PLP -2025 - 0001	$ 102,200,000		1.1000		
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	LICITACION PUBLICA No. SGC-LP -004 - 2025	$ 400,000,000		1.5200		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 01-2025	$ 120,000,000		0.4500		
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2024	$ 43,200,000	**Automóviles**	3.2700	**3.3075**	%
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGION CENTRAL - RAPE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025	$ 114,300,000		3.4000		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-01-2025	$ 1,500,793,715		3.4100		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-01-2025	$ 2,282,429,450		3.1500		

Cuadro 28 Estimación de tasa a aplicar. Fuente: Estudio de mercado elaborado por UNION TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025

Con base en lo anterior, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación del seguro que se requiere contratar, considerando el presupuesto disponible y a comprometer, prorrateado por una vigencia de 523 días, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia mínima de **QUINIENTOS VEINTITRÉS (523) DÍAS**

- Dentro del presupuesto, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 803.120) M/CTE.,** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario), o para nuevas pólizas de acuerdo con la conveniencia del programa de seguros, o para la adquisición de pólizas de cumplimiento o garantías contractuales; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad, haciendo uso de la verificación aritmética, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

				PROYECCIÓN PRIMA ANUAL			**PROYECCIÓN VIGENCIA A CONTRATAR**		
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL**	**TIPO TASA**	**PRIMA NETA ANUAL**	**IVA POR ANUALIDAD**	**PRIMA INCLUIDO IVA**	**PRIMA NETA PERÍODO PROYECTADO**	**IVA 19%**	**TOTAL**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 11,813,976,749	1.3150	%o	$ 15,535,379	$ 2,951,722	$ 18,487,102	$ 22,260,283	$ 4,229,454	**$ 26,489,7**
INDICE VARIABLE (5% del valor asegurado)	$ 729,292,435	0.6575	%o	$ 479,510	$ 91,107	$ 570,617	$ 687,078	$ 130,545	**$ 817,62**
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 12,543,269,184**			**$ 16,014,889**	**$ 3,042,829**	**$ 19,057,718**	**$ 22,947,362**	**$ 4,359,999**	**$ 27,307,3**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 540,000,000	3.0525	%	$ 16,483,500	$ 3,131,865	$ 19,615,365	$ 23,618,823	$ 4,487,576	**$ 28,106,4**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1,300,000,000	1.6025	%o	$ 2,083,250	$ 395,818	$ 2,479,068	$ 2,985,040	$ 567,158	**$ 3,552,19**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 1,000,000,000	3.3788	%	$ 33,787,500	$ 6,419,625	$ 40,207,125	$ 48,413,322	$ 9,198,531	**$ 57,611,8**
TRANSPORTE DE VALORES	$ 21,600,000	1.0175	%	$ 219,780	$ 41,758	$ 261,538	$ 314,918	$ 59,834	**$ 374,75**
AUTOMOVILES	$ 39,795,000	3.3075	%	$ 1,316,220	$ 250,082	$ 1,566,301	$ 1,885,980	$ 358,336	**$ 2,244,31**
VALOR DE RESERVA PARA FUTURAS MODIFICACIONES, INCLUSIONES, EMISION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y/O CUALQUER OTRA POLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y QUE ESTE DENTRO DEL PORTAFOLIO DE LA SEGURADORA									
TOTAL									

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA;
NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro[18]. En caso de figuras asociativas se considera lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

[18] El Art 13 de la Ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ***"...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, ***"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"***; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***"...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...",***

el cual indica "*En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*", por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

NOTA 3: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada "La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados".

7. ANEXOS

- Anexo No 3 Estudio de Mercado
- Anexo No 9 Relación global de bienes y valores pro asegurar (TRDM-AUTOS)

Nombre	Cargo	Firma
UNIÓN TEMPORAL JARGU - ARESS - INSOR 2025	Intermediario de Seguros del Instituto Nacional para Sordos - INSOR	

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la ***responsabilidad solidaria***, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ***"... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro".***

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro